

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 05 de febrero del 2014.

No. 11

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARIA DE SALUD**

CONVENIO Modificatorio al Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos, Número DGPLADES-CARAVANAS-CETR-CHIH-01/13, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 430

-0-

CONVENIO Modificatorio al Convenio en Materia de Transferencia de Recursos que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 436

-0-

PROGRAMA Fondo FASSA, en específico a lo correspondiente del Cuarto Trimestre del 2013.

Pág. 438

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 440

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

PATENTE de Notario Público Número Uno del Distrito Judicial Abraham González, con residencia en la ciudad de Delicias, Chih., expedida en favor de la C. LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ.

Pág. 446

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. LP-04-2014, relativa al suministro de material para alumbrado público.

Pág. 447

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 448 a la Pág. 483

-0-

GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-CARAVANAS-CHIH-MODIF-01/13

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NÚMERO DGPLADES-CARAVANAS-CETR-CHIH-01/13, SUSCRITO EL DÍA 24 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL DR. BASILIO ILDEFONSO BARRIOS SALAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

- I. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 5 de julio de 2012, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 24 del mes de abril del año 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, número **DGPLADES-CARAVANAS-CETR-CHIH-01/13**, por un monto de \$12,966,629.32 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos veintinueve pesos 32/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" realizar gastos de que se deriven de la operación de 26 Unidades Móviles y aseguramiento de las 30 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud en el Estado de Chihuahua, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 26 Unidades Móviles y aseguramiento de las 30 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud en el Estado de Chihuahua, Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud de Chihuahua.

- V. En la Cláusula OCTAVA correspondiente a la vigencia se estableció que **“EL CONVENIO”** comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **“LA SECRETARÍA”** y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.
- VI. Que en la Cláusula NOVENA del **“CONVENIO”** **“LAS PARTES”** acordaron que el **“CONVENIO”** podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

- VII. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó mediante folio 2013-12-510-3300 la adecuación presupuestaria número 5045 en fecha 19 de agosto de 2013, así como acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2013, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a **“EL CONVENIO”** en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto para la operación de las unidades médicas móviles, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Caravanas de la Salud y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA en su primer párrafo, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de **“EL CONVENIO”** a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **DECLARACIONES.**

De **“LAS PARTES”**:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de **“EL CONVENIO”**.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificadorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.-** Se modifica en **“EL CONVENIO”** la Cláusula PRIMERA, para quedar como a continuación se describe:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Especifico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a **“LA ENTIDAD”** que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 26 Unidades Móviles y aseguramiento de las 30 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud en el Estado de Chihuahua, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **“LA ENTIDAD”** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$13'566,947.04 (Trece millones quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 04/100 M.N.).

**SEGUNDA.-** Se modifica de "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

**CLÁUSULA SEGUNDA TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio 2013 transferirá a "LA ENTIDAD" la cantidad de \$13'566,947.04 (Trece millones quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 04/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisa en el anexo 2 de este Convenio Específico...

**TERCERA.-** Se modifica en "EL CONVENIO" los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los 15 días del mes de octubre del año 2013, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

POR "LA SECRETARÍA"  
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN  
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD



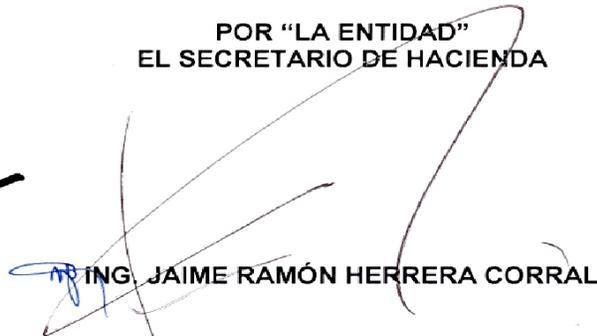
DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN  
Y DESARROLLO EN SALUD



LIC. CARLOS GRACIA NAVA

POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE HACIENDA



ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD  
DE CHIHUAHUA



DR. BASILIO ILDEFONSO BARRIOS SALAS

**ANEXO 1**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

<b>CAPITULO DE GASTO</b>	<b>APORTACIÓN FEDERAL</b>	<b>APORTACIÓN ESTATAL</b>	<b>TOTAL</b>
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$13,566,947.04	\$0.00	\$13,566,947.04
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,566,947.04</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$13,566,947.04</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,566,947.04 (Trece millones quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

**ANEXO 2**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>ENE.</b>	<b>FEB.</b>	<b>MAR.</b>	<b>ABR.</b>	<b>MAY.</b>	<b>JUN.</b>	<b>JUL.</b>	<b>AGO.</b>	<b>SEPT.</b>	<b>OCT.</b>	<b>NOV.</b>	<b>DIC.</b>	<b>TOTAL</b>
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."					\$9,974,971.99		\$2,991,657.33				\$600,317.72		\$13,566,947.04
<b>ACUMULADO</b>					\$9,974,971.99		\$2,991,657.33				\$600,317.72		\$13,566,947.04

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,566,947.04 (Trece millones quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

**ANEXO 3**

**PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**  
**ACCIONES A REALIZAR**

<b>ASEGURAMIENTO DE 30 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 26 CARAVANAS</b>	<b>TOTAL</b>
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$ 12,735,295.10
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$ 381,651.94
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$ 450,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,566,947.04</b>

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,566,947.04 (Trece millones quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.



**ANEXO 9**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 344,483.04
							\$ 1,393,291.20

**TOTAL \$ 12,735,295.10**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,566,947.04 (Trece millones quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

**ANEXO 12**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

<b>FECHA DE VISITA:</b>
OCTUBRE - DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$13,566,947.04 (Trece millones quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 04/100 M.N.)**, del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,566,947.04 (Trece millones quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda, de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

## C O N V E N I O   M O D I F I C A T O R I O   O P O R T U N I D A D E S   S A L U D

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E S**

- A. Con fecha 01 de marzo de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio en materia de Transferencia de Recursos, en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de convenir la Transferencia de Recursos Federales, la Suficiencia presupuestal global, los Fines, el Devengo para la transferencia de recursos federales, la Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos, el Seguimiento del Gasto y los Indicadores y demás Aspectos contractuales generales.
- B. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, de "EL CONVENIO", "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ **48,598,341.00 Cuarenta y ocho millones quinientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100M.N.** con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".
- C. En términos de la Cláusula Octava de "EL CONVENIO" éste se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARIA" hasta el 31 de diciembre de 2013; y para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos.
- D. "EL CONVENIO" establece en su cláusula Novena que éste podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**D E C L A R A C I O N E S**

I. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes que:

1. Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones de "EL CONVENIO", ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.
2. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, **como se desprende de la adecuación al presupuesto del Programa Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 5489.**

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a "LA ENTIDAD", correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en "EL CONVENIO", por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

***SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.***

*De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.*

**“LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 50,698,341.00 Cincuenta millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100M.N. con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”.**

**“LA SECRETARÍA” realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.**

**Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.**

**Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.**

**SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONVENIO”.-** Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de **“EL CONVENIO”**, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en **“EL CONVENIO”**, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

**TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.-** Ambas partes convienen que las modificaciones a **“EL CONVENIO”**, pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado:

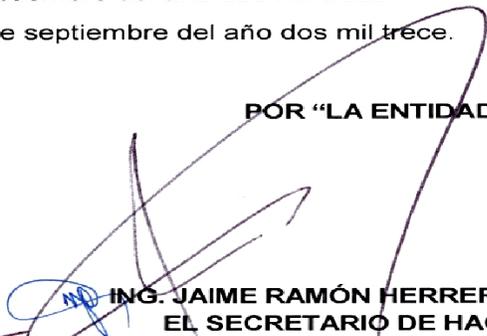
Por **“LA ENTIDAD”** a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Por **“LA SECRETARÍA”** a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

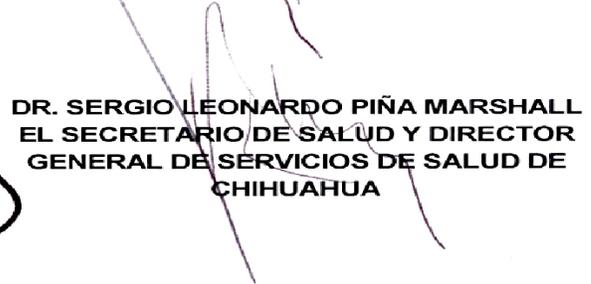
**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “LA ENTIDAD”**

  
**DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS**  
 COMISIONADO NACIONAL DE  
 PROTECCION SOCIAL EN SALUD

  
**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**  
 EL SECRETARIO DE HACIENDA

  
**M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ**  
 DIRECTOR GENERAL DE  
 FINANCIAMIENTO

  
**DR. SERGIO LEONARDO PIÑA MARSHALL**  
 EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
 GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE  
 CHIHUAHUA

  
**DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN**  
 DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA  
 OPORTUNIDADES

<b>Folio:</b>	5156
<b>Fecha de Operación:</b>	15/enero/2014
<b>Hora de Expedición:</b>	04:42:01 PM
<b>Tipo de Trámite:</b>	CAPTURA DEL TRIMESTRAL

Aceptar

## Detalle del Registro Trimestral de Recurso

### INFORMACION DEL PERIODO Y RECURSOS FEDERALES:

<b>CICLO QUE SE REPORTA:</b>	2013
<b>PERIODO QUE SE REPORTA:</b>	CUARTO TRIMESTRE
<b>ENTIDAD FEDERATIVA:</b>	8-CHIHUAHUA
<b>MUNICIPIO:</b>	0-COBERTURA ESTATAL
<b>CICLO DEL RECURSO:</b>	2013

### DESTINO DEL GASTO:

<b>TIPO DE RECURSO:</b>	APORTACIONES FEDERALES
<b>PROGRAMA FONDO CONVENIO:</b>	FASSA
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA:</b>	SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

### MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS:

<b>TOTAL ANUAL:</b>	\$1,769,982,852
<b>ACUMULADO AL TRIMESTRE:</b>	
<b>MINISTRADO:</b>	\$1,769,982,852
<b>PAGADO:</b>	\$1,769,982,852
<b>COMPROMETIDO Y RESERVADO:</b>	\$0
<b>DIFERENCIA:</b>	\$0
(calculado=MINISTRADO-PAGADO-COMPROMETIDO)	
<b>AVANCE %: ((Pagado + Comprometido)/Ministrado)</b>	100.0%

**INFORMACION COMPLEMENTARIA:**

**FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR MUNICIPIO (opcional)** NO REGISTRADA

En el caso de que el Fondo permita el pago de Servicios Personales, explicar las acciones que se han efectuado para tra homologar este tipo de pagos (opcional)

Actividades de Mejora Continua Realizadas (opcional)

**OBSERVACIONES O COMENTARIOS GENERALES (opcional)**

MODIFICAR

SOLICITAR

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA, ING. EFRAÍN OLIVARES LIRA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ING. JAIME RAMON HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA; ING. EDUARDO ESPERON GONZALEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS; Y LA M.A.P. Y LIC. LIZ AGUILERA GARCIA, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPp) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-002989 de fecha 11 de septiembre de 2013 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

**DECLARACIONES****I. De LA SCT:**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruíz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

**II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:**

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 31 fracción II, 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua así como 1 y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 94, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 2, 24, 25, 26, 30 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Hacienda, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de la Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Chihuahua.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Aldama no. 901, Palacio de Gobierno, colonia centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 1, 2, 20, 24, 25, 26, 30 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio

eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Chihuahua; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	20.0
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	41.0
<b>TOTAL</b>	<b>61.0</b>

Los programas a que se refieren los párrafos anteriores se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$61'000,000.00 (sesenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

#### PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
- A través de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	3.6 km	3.6 km X 100 / 3.6 km
Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y carreteras alimentadoras	34.2 km	34.2 km X 100 / 34.2 km

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Chihuahua.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas previstos en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en

los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2013.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2013, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet los programas financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA

SUBSECRETARIO DE  
INFRAESTRUCTURA

M. EN A. RAÚL MURRIETA  
CUMMINGS

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD  
FEDERATIVA DE ESTADO DE CHIHUAHUA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. GESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

En el rubro de la Entidad Federativa debe decir POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
CENTRO SCT ESTADO DE  
CHIHUAHUA

ING. EFRAÍN OLIVARES LIRA

SECRETARIA DE HACIENDA

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y  
OBRAS PÚBLICAS

ING. EDUARDO ESPERON GONZALEZ

SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

M. A. P. y LIC. LIZ AGUILERA GARCIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2013  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES  
(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
<b>CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN</b>	<b>3.60</b>	<b>20.00</b>
Temosachic-Cocomorahic	3.60	20.00
<b>CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN</b>	<b>34.20</b>	<b>41.00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>37.80</b>	<b>61.00</b>

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2013  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES  
(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO				TOTAL
	SEP	OCT	NOV	
<b>CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN</b>	<b>20.00</b>	-	-	<b>20.00</b>
Temosachic-Cocomorahic	20.00	-	-	20.00
<b>CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN</b>	<b>41.00</b>	-	-	<b>41.00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>61.00</b>	-	-	<b>61.00</b>

**GOBIERNO LOCAL****PODER EJECUTIVO****DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

-----PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA INTERESADA.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:- QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 23 Y 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE LA C. LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NO. 96 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2013 LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIH. DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A EL DÍA 10 DE ENERO DEL 2014. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADA A FOLIOS 296 VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH. ENERO 28 DE 2014.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 143, DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C. CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ENERO DEL 2014 LIC. MONICA ESNAYRA PEREYRA SECRETARIA DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C., FIRMA ILEGIBLE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.- REGISTRADA BAJO EL NUMERO 1 DEL VOLUMEN 1 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ, A.C. DELICIAS, CHIH. A 31 DE ENERO DEL 2014 LIC. LEOPOLDO PÉREZ MALAGAMBA SECRETARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ A.C. FIRMA ILEGIBLE.-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P. 04/2014**

**EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:**

**CONVOCAR**

**A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA L.P.04/2014, RELATIVA AL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ALUMBRADO PÚBLICO.**

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 04/2014	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, planta alta, de esta ciudad, a las <b>10:00 horas, del día 14 de Febrero de 2014.</b>	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, planta alta, de esta ciudad, a las <b>10:00 horas, del día 20 de Febrero de 2014.</b>

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

Suministro de Material para Alumbrado Público, mediante contrato abierto, a precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	Suministro de Material para Alumbrado Publico	\$10,000.00	\$3'000,000.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2014 en cualesquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2014, debidamente sellado por el Departamento de Compras.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$300,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 05 de Febrero de 2014 al 13 de Febrero de 2014 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y el día 14 de Febrero de 2014, en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 14 de Febrero del 2014, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. de Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente # 1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El participante que resulte ganador deberán suministrar los bienes conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 25 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2014, los bienes deberán entregarse en el Almacén de Alumbrado Público ubicado de los Patios de la Dirección de Servicios Municipales en la Calle 7ma Sur frente al Complejo de Seguridad Publica de esta ciudad, y serán pagados a mas tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.



**C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO  
BELTRAN DEL RIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DELICIAS, CHIHUAHUA A 05 DE FEBRERO DEL 2014.**



**L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RÍO MÉNDEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**



**LIC. PAUL GARCIA RUIZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. AFIANZADORA MEXICANA, S.A.. PRESENTE.-

En el expediente número 163/2013, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por RAUL RICARDO Ayala BUSTAMANTE Y PATRICIA GALLEGOS MACIAS, en contra de AFIANZADORA MEXICANA, S.A. Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - -A sus autos el escrito presentado por el C. RAUL RICARDO AYALA BUSTAMANTE, en este Tribunal el día diez de diciembre del año dos mil trece, y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la Moral AFIANZADORA MEXICANA, S.A., la radicación del expediente 163/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RAUL RICARDO AYALA BUSTAMANTE Y PATRICIA GALLEGOS MACIAS, el juicio en la VIA SUMARIO CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de tres días, mas tres, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

-NOTIFIQUESE:-

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

-RUBRICAS Y FIRMAS.-

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 06 DE ENERO DEL 2014

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL C. SECRETARIA DE ACUERDOS

AFIANZADORA MEXICANA

-0-

148-7-9-11

EDICTO DE NOTIFICACION

MATILDE LÓPEZ CROSE. PRESENTE.-

En el expediente número 651/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. DEL ROSARIO GALLARDO RODRIGUEZ, en contra de MATILDE LOPEZ CROSE Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RAÚL QUINTERO ROBLES, recibido en este juzgado el día once de diciembre del año dos mil trece, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de GAS NATURAL, COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a: C. MATILDE LÓPEZ CROSE, la radicación del expediente 651/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MA. DEL ROSARIO GALLARDO RODRÍGUEZ, le demanda en la VIA ORDINARIO CIVIL, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-NOTIFIQUESE:-

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE ENERO DEL 2014. LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MATILDE LOPEZ CROSE

149-7-9-11

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1089/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JAIME ALBERTO SOTELO SOLIS, existe un auto que a la letra dice.-----

"- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- Agréguese a sus autos el escrito presentado por los CC. Licenciados JESÚSTORRES GARCÍA Y JUAN DANIEL ESTRADA DE LA O, en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día ocho de enero del año dos mil catorce, y como lo solicita por las razones que expone, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de \$527,000.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio del avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad de \$351,333.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base del remate. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.-----

-BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA EN CONDOMINIO, UBICADA EN LA CALLE PASEO DEL ÁGUILA NÚMERO 8551, INTERIOR "A" DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DEL ÁGUILA, EN ÉSTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 97, FOLIO 98 DEL LIBRO 3680 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON UNA SUPERFICIE DE 47.7717 METROS CUADRADOS.-----

-NOTIFIQUESE:-

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.----- Clave: 1119:CIHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE ENERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

JAIME ALBERTO SOTELO

249-9-11

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**CLARA ISELA EGUIARTE HERNÁNDEZ DE ROCHA**

En el expediente número 615/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y OTRO MANDATARIOS DE ALFREDO MADRIGAL JURADO, en contra de CESAR BASILIO ROCHA MARRUFO y CLARA ISELA EGUIARTE HERNÁNDEZ DE ROCHA, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Por presentados los C. LIC. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, en su carácter de mandatarios de ALFREDO MADRIGAL JURADO, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día ocho y en este Juzgado el día nueve de abril de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de CÉSAR BASILIO ROCHA MARRUFO, con domicilio en calle Guadalupe Rocha número 201, colonia Álvaro Obregón, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y en contra de CLARA ISELA EGUIARTE HERNÁNDEZ DE ROCHA, con domicilio en calle Río Conchos número 2324, del fraccionamiento Junta de los Ríos, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. En virtud de que la parte demandada CÉSAR BASILIO ROCHA MARRUFO, tiene su domicilio en calle Guadalupe Rocha número 201, colonia Alvaro Obregón, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado a mi cargo se sirva diligenciar el presente exhorto en sus términos, para que habilite días y horas inhábiles, ordene la expedición de copias simples y certificadas, acuerde promociones y, en general para que realice todos aquellos actos tendientes al debido cumplimiento del exhorto. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, más TRES DÍAS, que por razón de la distancia se amplía el término que se que se le concede a la parte demandada, para que ocurra ante el mismo a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Prevéngasele a la parte demandada que deberá señalar domicilio en esta población apercibidos de no hacerlo, no se les aceptaran promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y todas las citas que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas de notificación que se fijen en los tableros de avisos de este Tribunal, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Y la diverso co demandado CLARA ISELA EGUIARTE HERNÁNDEZ DE ROCHA, tiene su domicilio en calle Río Conchos número 2324, del fraccionamiento Junta de los Ríos, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado a mi cargo se sirva diligenciar el presente exhorto en sus términos, ordenando la inscripción en el Registro Público correspondiente, así como para que habilite días y horas inhábiles, ordene la expedición de copias simples y certificadas, acuerde promociones y, en general para que realice todos aquellos actos tendientes al debido cumplimiento del exhorto. Y con las copias certificadas que se le remiten se sirva publicar en los tableros de avisos de ese H. Ayuntamiento la radicación del presente juicio. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, más TRES DÍAS, que por razón de la distancia se amplía el término que se que se le concede a la parte demandada, para que ocurra ante el mismo a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por

confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Prevéngasele a la parte demandada que deberá señalar domicilio en esta población apercibidos de no hacerlo, no se les aceptaran promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y todas las citas que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas de notificación que se fijen en los tableros de avisos de este Tribunal, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 459 del Código de Procedimientos Civiles del estado, se ordena proceder al avalúo de la finca sin sustanciar el juicio, y la enajenación de la finca hipotecada a favor del acreedor se hará en la forma en que se hubiere convenido en el contrato. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngaseles ofreciendo como pruebas de su parte las que indican en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refieren en su escrito inicial de demanda, así como al C. LIC. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ; y en cuanto a la autorización con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado, dígamele que una vez que exhiba copia certificada de la cedula profesional, se acordará lo conducente. Así mismo autorizando con las facultades que establece el artículo 137 del Código de Procedimientos Civiles del estado, al C. LIC. JOSÉ ALFREDO MORALES MARISCAL, para que asista y acuda a cuanto exige el cumplimiento de las diligencias que deban practicarse en relación con el exhorto requerido.-----

- - - NOT I F I Q U E S E : - - - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-----

- - - Por recibido el día veintidós de los corrientes, el escrito presentado por los LICENCIADOS JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que según constancias que obra en autos, no ha sido posible localizar a la codemandada CLARA ISELA EGUIARTE HERNÁNDEZ DE ROCHA, se ordena que el juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber a la parte demandada que se le concede un término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 118, 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - NOT I F I Q U E S E : - - - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2013.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

CESAR BASILIO ROCHA

157-7-9-11

## EDICTO DE NOTIFICACION

A: GERARDO ANTONIO DAVILA TERRAZAS

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1010/2007 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR LAS CC. LUZ ISELA SAPIEN HERNANDEZ, LILIANA E IRMA RAQUEL DE APELLIDOS DAVILA SAPIEN, SE DICTÓ UN ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:

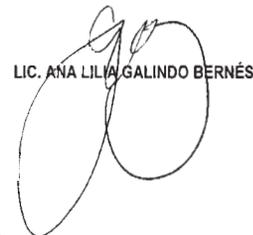
“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentadas LUZ ISELA SAPIEN HERNANDEZ, LILIANA e IRMA RAQUEL de APELLIDOS DAVILA SAPIEN, con su escrito inicial de demanda, recibido en este juzgado el día cuatro de agosto del año en curso; Y en cuanto a lo solicitado, se les tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de llevar a cabo el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad de GERARDO ANTONIO DAVILA TERRAZAS y nombramiento de depositaria de dichos bienes, por ausencia de éste último, se admiten dichas diligencias con fundamento en los Artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, y 631 del Código Civil vigente del Estado, dese vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a los Juzgados Civiles y Familiares de esta entidad, tal como lo ordenan los Artículos 856 y 859 Fracción III del indicado ordenamiento. Así mismo, con fundamento en el Artículo 624 y 628 Fracción I del mencionado ordenamiento sustantivo como lo solicitan las promoventes, se nombra depositaria de los bienes del Ausente, señor GERARDO ANTONIO DAVILA TERRAZAS, a su cónyuge C. LUZ ISELA SAPIEN HERNANDEZ; Cítese al mencionado Ausente por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en tres periódicos que se editan y circulan en esta Ciudad, los cuales habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días según lo dispuesto por el Artículo 123 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, a fin de hacer saber al Ausente, GERARDO ANTONIO DAVILA TERRAZAS, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un término de cinco meses, apercibido que de no presentarse en el término indicado, por sí ni por apoderado legítimo, ni por tutor en su caso, se procederá al nombramiento de representante, en términos del Artículo 629 en relación con el 628 del Código Civil del Estado. Por otra parte, como lo ordena el Artículo 625 del Código Civil de esta entidad, remítase copia certificada del edicto correspondiente al Cónsul de México en El Paso Texas, dada la cercanía de esa Ciudad con ésta fronteriza, a fin de que informe cualquier noticia que tuviera o pudiera tener en un futuro en cuanto al mencionado ausente. En virtud de lo anterior y atentos a lo establecido en la parte final del Artículo 624 del código Civil del Estado, se dictan como providencias necesarias para asegurar los bienes del ausente referido, las siguientes. a).- Procedase a poner en posesión a la depositaria nombrada, de los inmuebles a que se refieren las promoventes en los incisos a) y b) del punto IV del capítulo de hechos de su escrito de cuenta, y que se encuentren desocupados: b).- Notifíquese a los inquilinos que ocupan los inmuebles a que se refieren las promoventes en los incisos c) y d) de su escrito de cuenta, para que en lo sucesivo y en el caso de que tengan esa calidad frente al Ausente como arrendador, entreguen a la depositaria las rentas que adeuden y que se sigan causando por concepto de arrendamiento de los bienes en mención, con fundamento en el Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado en relación con el Artículo 627 del Código Civil del Estado, para que los administre.- Por lo que respecta al inmueble a que se refieren las promoventes en el inciso e) y muebles que indican en el inciso f).-, cítese a la persona que lo habita y tiene posesión de tales bienes, o en su caso el velador, con fundamento en el Artículo 858 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, advirtiéndole que quedan por tres días, las actuaciones en la Secretaría de este juzgado para que se imponga de ellas señalándose para que tenga lugar la audiencia a que se refiere el indicado numeral y a la que habrán de concurrir también las promoventes las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA LUNES TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, sin que sea obstáculo para la celebración de ella, la falta de asistencia de esta última. Una vez desahogada la audiencia a que se refiere el párrafo que antecede, procédase a señalar día y hora para llevar a cabo las inspecciones judiciales que solicitan las promoventes; Por cuanto a las inscripciones provisionales

que solicita, gírese atento y respetuoso oficio con los insertos necesarios al Registro Publico de la Propiedad de esta localidad, para que, con fundamento en el Artículo 2894 Fracciones I y IX del Código Civil realice las anotaciones correspondientes en cuanto a la adquisición, transmisión y modificación de posesión que se ordena mediante el presente acuerdo, en las inscripciones que corresponden a los inmuebles enumerados en el escrito de cuenta.- Se tiene como pruebas de las promoventes, las que indican en su promoción que se acuerda.- Se establece desde ahora que, en términos del Artículo 627 del Código Civil del Estado que la depositaria nombrada, deberá cumplir con las obligaciones que la Ley le asigna a los depositarios, específicamente en el Capítulo II del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado. Túrmense los autos a la Central de Actuarios y Oficiales Notificadores a fin de que lleven a cabo las notificaciones aquí ordenadas. **NOTIFÍQUESE.** Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Bravos, por ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS



LUZ ISELA SAPIEN

178-7-9-11

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 341/13, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por AURORA BARRAZA GARCÍA, existe un auto que a la letra dice:-----  
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

-- Por presentado el veinticinco de noviembre del dos mil trece, escrito signado y documentos anexos, signado el primero por el C. AURORA BARRAZA GARCÍA, por su propio derecho; téngasele dando cumplimiento a la prevención hecha por este Juzgado en fecha diecisiete de octubre de la presente anualidad, por lo que se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, respecto del inmueble ubicado en Santa Elena de Santo Tomás, municipio y Distrito de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de 60-00-00 hectáreas con los siguientes:-----

PUNTOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
0-1	300.00 MTS.	HILDEFONSO LÓPEZ ESCUDERO
0-3	2,000.00 MTS.	HILDEFONSO LÓPEZ ESCUDERO
1-2	300.00 MTS.	EPIFANIO ACOSTA
2-3	2,000.00 MTS.	MIGUEL E. DOMÍNGUEZ TORRES, LEONEL COMADURÁN, JOSÉ DE LA O SALAS

Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Seccional de Santo Tomás, municipio de Guerrero, Chihuahua; notifíquese al Ministerio Público y Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero para los efectos correspondientes, quedan a disposición del actuario adscrito a este Juzgado los autos para que notifique oportunamente a los colindantes, cuyos domicilios son de: HILDEFONSO LÓPEZ ESCUDERO, en la calle número 17, de esta ciudad; EPIFANIO ACOSTA L.; MIGUEL E. DOMÍNGUEZ TORRES, LEONEL COMADURÁN y JOSÉ DE LA O SALAS, quienes tienen su domicilio conocido en Santo Tomás, municipio de Guerrero. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, para la audiencia testimonial a cargo de un grupo de tres personas de notorio arraigo y las DOCE HORAS DEL MISMO DIA, para la Inspección Judicial. Prevengase para que aclare el motivo por el cual señaló los domicilios de JOSÉ MARÍA y ANA de apellidos DOMÍNGUEZ TORRES, si de los hechos de su escrito inicial, así como del plano que anexó, no se aprecian como colindantes. Con fundamento en los artículos 60, 856, 857, 860, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFÍQUESE:**-----

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 9 DE ENERO DEL 2014.  
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE.

AURORA BARRAZA GARCIA

204-9-11-13

-0-

\*\*\*\*\* AVISO NOTARIAL \*\*\*\*\*

Chihuahua, Chih., Enero 21 del 2014

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO

NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 31461 de fecha 21 de Enero del año en curso, promovida por la señora GRACIELA HERNANDEZ GUARDIOLA, en su carácter de apoderada de los señores LAURO, ALBERTO, MARGARITA, MARTINIANA, REYES, HECTOR Y VICTORIA, todos de apellidos QUIROZ HERRERA; además como apoderada de los señores DARIO GUARDIOLA GONZALEZ, MANUEL GUARDIOLA GONZALES (y/o MANUEL ALVERTO GUARDIOLA GONZALES, Y GUADALUPE GUARDIOLA GONZALEZ, se radicó la SUCESION INTENTAMENTARIA ACUMULADA A BIENES DE LOS SEÑORES MARIA DE JESUS GUARDIOLA GONZALEZ Y JUAN QUIROZ HERRERA, quienes fallecieron 29 de abril del año dos mil trece y 24 de mayo del año dos mil once, respectivamente. Así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

  
LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

MARIA DE JESUS GUARDIOLA 200-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL  
SEGUNDO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria del señor JOSE DE LA LUZ OLIVAS BACA.

El día ocho de enero del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,359 veinte mil trescientos cincuenta y nueve del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión intestamentaria a Bienes del señor JOSE DE LA LUZ OLIVAS BACA.

La denuncia fue hecha por los señores IRMA EMA, LETICIA, BEATRIZ, CARLOS, MARIA DEL ROSARIO, JESUS MIGUEL y MARTINA de apellidos OLIVAS GARCIA.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha quince de enero del año en curso, la cual fue registrada con el número 20,370 veinte mil trescientos setenta del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor JOSE DE LA LUZ OLIVAS BACA haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Enero 15 del 2014.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

  
LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

JOSE DE LA LUZ OLIVAS BACA 202-9-11

-0-

\* EDICTO DE NOTIFICACIÓN.\*

INMOBILIARIA PAPIGOCHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SUCESIÓN A BIENES DE GUILLERMO SUÁREZ CAMBEROS PRESENTES

En el expediente número 203/2010, relativo al juicio ordinario civil promovido por VIRGILIO SALAZAR CHACÓN, en contra de INMOBILIARIA PAPIGOCHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SUCESIÓN INTENTAMENTARIA A BIENES DE GUILLERMO SUÁREZ CAMBEROS, así como al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por VIRGILIO SALAZAR CHACÓN, en contra de INMOBILIARIA PAPIGOCHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la SUCESIÓN A BIENES DE GUILLERMO SUÁREZ CAMBEROS, así como del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 203/2010, y ----- RESULTANDOS:-----

CONSIDERANDOS:-----

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

SEGUNDO. Sin entrar al estudio del fondo del juicio, se declara que INMOBILIARIA PAPIGOCHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la SUCESIÓN A BIENES DE GUILLERMO SUÁREZ CAMBEROS, no están legitimados para ser demandados en este juicio.-----

TERCERO. No se hace especial condena en costas.-----

CUARTO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edita en esta Ciudad.-----

QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, por lo que túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se notifique al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. A INMOBILIARIA PAPIGOCHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la SUCESIÓN A BIENES DE GUILLERMO SUÁREZ CAMBEROS notifíqueseles por medio de cédula, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 479 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

INMOBILIARIA PAPIGOCHI

-0-

199-9-11

## EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN LO GENERAL,  
PRESENTE.-

En el expediente número 1209/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, APODERADO DE RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSEFA CECILIA CARRILLO GAMEZ, existe un auto que a la letra dice:---

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día siete de enero del año en curso, visto lo solicitado, se señala de nueva cuenta para que tenga verificativo el remate del inmueble embargado en segunda almoneda con una rebaja del 20%, audiencia que deberá celebrarse a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en segunda almoneda, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$174,760.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de \$116,506.66 (CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles, expídasele los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, ordenando un tanto del edicto se agregue al expediente. **Bien que se saca a remate: INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS FLORES NÚMERO 9928-B DEL CONDOMINIO VALLE VERDE TRES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 54.12 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 2652 FOLIO 188 LIBRO 1952 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA LOCALIDAD.**-----

--- Ordenándose notificar el presente auto por medio de cédula en los estrados de este Tribunal a la parte demandada.-----

--- NOTIFIQUESE.-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

JOSEFA CECILIA CARRILLO 197-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL  
SEGUNDO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de la señora MARIA TRINIDAD HERNANDEZ CASTILLO.

El día diez de enero del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,364 veinte mil trescientos sesenta y cuatro del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARIA TRINIDAD HERNANDEZ CASTILLO.

La denuncia fue hecha por la señora SILVIA ELIA LAMEGOS HERNANDEZ, por su propio derecho y en representación de su hermano JOSE EDILBERTO LAMEGOS HERNANDEZ.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha catorce de enero del año en curso, la cual fue registrada con el número 20,369 veinte mil trescientos sesenta y nueve del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que la señora MARIA TRINIDAD HERNANDEZ CASTILLO haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Enero 15 del 2014.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

MARIA TRINIDAD HERNANDEZ

-0-

203-9-11

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 663/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BEATRIZ TERESA ORDÓÑEZ GARDEA, en contra de INMOBILIARIA HERMAN GLANDORFF, SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.) POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL NOTARIADO DISTRITO JUDICIAL MORELOS POR CONDUCTO DE SU ENCARGADO, JOSÉ ORDÓÑEZ GRIJALVA Y MARÍA ESTHER GARDEA DUARTE, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Visto que en el auto que antecede se asentó incorrectamente el nombre de la actora, en uso de las facultades contenidas en el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, se aclara éste, por lo que tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la moral demandada INMOBILIARIA HERMAN GLANDORFF, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la INMOBILIARIA HERMAN GLANDORFF, de la radicación del expediente 663/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BEATRIZ TERESA ORDÓÑEZ GARDEA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE ENERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

INMOBILIARIA HERMAN GLANDORFF 164-9-11-13

-0-

EDICTO NOTARIAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-- NOTARIO PUBLICO No. 2-- DISTRITO BENITO JUAREZ.-- CD. CUAUHTEMOC, CHIH.

POR ESCRITURA NUMERO QUINCE MIL CIENTO VEINTE, DEL VOLUMEN TRESCIENTOS VEINTIUNO, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, LOS SEÑORES JAZIEL ALEJANDRO HERNANDEZ ORDOÑEZ Y SERGIO HERNANDEZ ACOSTA, EL PRIMERO ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y EL SEGUNDO EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENJAMIN HERNANDEZ TERRAZAS, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO Y EL SEÑOR SERGIO HERNANDEZ MANIFIESTA QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., 9 DE DICIEMBRE DE 2013.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-

BENJAMIN HERNANDEZ TERRAZAS

-0-

196-9-11-13

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

INMOBILIARIA HERMAN GLANDORFF, SOCIEDAD ANÓNIMA. PRESENTE.-

En el expediente número 664/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ FERNANDO GARDEA VALENZUELA, en contra de INMOBILIARIA HERMAN GLANDORFF, SOCIEDAD ANÓNIMA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -- A sus autos el escrito recibido el seis de enero del año dos mil catorce, presentado por el LIC. ALFONSO ARTURO GARCÍA CHÁVEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de INMOBILIARIA HERMAN GLANDORFF S.A., de la radicación del expediente 664/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que JOSÉ FERNANDO GARDEA VALENZUELA le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un plazo de NUEVE DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Notifíquese el presente proveído personalmente a los diversos demandados por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos en el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. Para tal efecto, tórmense los autos al Oficial Notificador adscrito a este juzgado.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Asi, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----INSERTO-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

-- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día diecisiete de julio del año en curso, ante la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por JOSÉ FERNANDO GARDEA VALENZUELA, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita téngasele promoviendo demanda por sus propios derechos en la VÍA ORDINARIA CIVIL, en contra de INMOBILIARIA HERMAN GLANDORFF, SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.) POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, quien tiene su domicilio ubicado en calle 14 1/2 (catorce y media) número 2806 (veinte ocho cero seis) de esta Ciudad REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL NOTARIADO DISTRITO JUDICIAL MORELOS POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 803 de la colonia Centro de esta Ciudad y los C.C. LUIS GARDEA DUARTE Y BLANCA ESTELA VALENZUELA RÍOS, quienes tiene su domicilio ubicado en la calle Novena número 2006 interior 2 dos, de esta Ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tórmense los autos a los Actuarios adscritos a este H. Juzgado a efecto de que el funcionario designado realice la notificación en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Constitución número 819, de la colonia Obrera de esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a los LICs. ALFONSO ARTURO GARCÍA CHÁVEZ Y/O ULISES GARCÍA GARCÍA Y/O RAÚL HERNÁNDEZ CHACÓN Y/O RUBÉN ARCADIO ÁVILA MIRELES.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Asi, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

INMOBILIARIA HERMAN GLANDORFF 163-9-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ISAAC JANZEN HEIN.

PRESENTE.-

En el expediente número 763/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RIGOBERTO TALAMANTES FLORES, en contra de ISAAC JANZEN HEIN y al OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las nueve horas con cuarenta y un minutos del día veinte del actual, signado por RIGOBERTO TALAMANTES FLORES, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que efectivamente de autos se desprende que se agotó la búsqueda de ISAAC JANZEN HEIN, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, RECAUDACIÓN DE RENTAS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y por la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de ROSA RAMONA GALÁN SOSA y CATALINA SILVEIRA ESCOBEDO, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESE al demandado por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha veintidós de Octubre del año dos mil doce, se recibió escrito, por medio del cual RIGOBERTO TALAMANTES FLORES, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL la prescripción positiva a ISAAC JANZEN HEIN, de quien expresó desconocer su domicilio, y al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, reclamándole las prestaciones que señala en su curso inicial, concediéndoles el término de NUEVE DÍAS para que den contestación a la demanda entablada en su contra, y en relación al primero, que contará a partir del día décimo siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Asi lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ. SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 01 DE MARZO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

ISAAC JANZEN HEIN

-0-

205-9-11-13

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROSA MA. ARRIAGA TREVIZO. PRESENTE.-

En el Expediente número 656/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de la C. ROSA MA. ARRIAGA TREVIZO, como causahabiente de los CC. ENRIQUE MARTINEZ LOERA y GEORGINA MOLINA MURGUIA; existen dos autos que a la letra dicen: -----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, recibido en este Juzgado el día treinta y uno de octubre del presente año, a las doce horas con veinticinco minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Gas Natural de Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad, de Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. ROSA MARÍA ARRIAGA TREVIZO por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. -----

NOTIF I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. -----

INSERTO NECESARIO. - AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por presentado el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veinticuatro de mayo del año en curso, turnado a éste juzgado el día veinticinco del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. -----

- - - Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO GENERAL DE SCOTIABANK INVERLAT S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, ANTES BANCO INVERLAT S. A. y antes BANCO COMERMEX S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, lo que acredita con la escritura pública 123,346 del libro 3255, ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Notario Público número 210 del Distrito Federal, de fecha veintitres de agosto del año dos mil uno, actuando asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 54 del mismo Distrito Federal, el cual se encuentra ajustado a derecho, y se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. ROSA MA. ARRIAGA TREVIZO, como causahabiente de los señores ENRIQUE MARTINEZ LOERA y GEORGINA MOLINA MURGUIA, con domicilio en el que puede ser emplazada en AVENIDA ANTONIO J. BERMUDEZ NUMERO 2670 CASA 1, DEL CONDOMINIO CAPRI EN ESTA CIUDAD. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose elaborar para su registro la cedula hipotecaria en los términos de lo dispuesto por los numerales 449 y 450 del ordenamiento legal invocado. Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- - - - -

- - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en BOULEVAR TOMAS FERNANDEZ 8255 EDIFICIO C TERCER PISO, DEL CENTRO DE NEGOCIOS CAMPESTRE SENEQU, EN ESTA CIUDAD, y por autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda. -----

NOTIF I Q U E S E:

- - - Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

ROSA MA ARRIAGA

-0-

216-9-11-13

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 656/12 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE en contra de ENRIQUE MORONES ORTIZ y ALMA ALVAREZ MOLINA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Por recibido el día ocho de enero del año en curso el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en la Calle Portal del Teatro número 8342-7, identificado como Lote 7, Manzana 108, del Fraccionamiento Complejo Roma, etapa V, en esta Ciudad, con superficie total de 120.050 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 22, a folio 22, del libro 4285, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$407,000.00 PESOS (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$271,333.32 PESOS (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----NOTIFIQUESE:--Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE. -----

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION" CD. JUAREZ, CHIH., A 13 DE ENERO DE 2014 EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO ENRIQUE MORONES ORTIZ 215-9-11

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 621/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A., EN CONTRA DE ADA LUZ NIETO DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Por recibido el escrito que presenta el C. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, el día diecisiete de enero del año dos mil catorce, y como lo solicita por las razones que expone, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de \$715,000.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio del avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad de \$476,666.66 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base del remate. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACION UNIFAMILIAR Y TERRENO SOBRE EL CONTRUIDO, UBICADA EN LA CALLE NUEVA GALICIA NÚMERO 4105, INTERIOR 72, LOTE 42, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO MISION DEL SOL, ETAPA 1, EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 63, FOLIO 71 DEL LIBRO 3348 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON UNA SUPERFICIE DE 75.7500 METROS CUADRADOS. -----

NOTIF I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- Clave: 1119:CHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ENERO DEL 2014. EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

ADA LUZ NIETO

-0-

209-9-11

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado **JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO**, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.-----  
 Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta número **3,259** tres mil doscientos cincuenta y nueve, a Folios **219** doscientos diecinueve, del Libro número **3** tres, de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud del señor **MANUEL TERRAZAS MARQUEZ** y como Apoderado de los señores: **RUBEN OCTAVIO, MARIA LOURDES, SILVIA, ELBA ELISA, ENRIQUE, CESAR, IMELDA JOSEFINA y CARMEN ELENA** todos de apellidos **TERRAZAS MARQUEZ**, radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **MANUEL TERRAZAS RONQUILLO**, persona que falleciera con fecha 4 cuatro de Abril del año 2000 dos mil, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua. Así mismo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.---  
 Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en un periódico de circulación del lugar de radicación y otro en el Periódico Oficial del Estado; con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES**  
**DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ**  
 Rúbrica

MANUEL TERRAZAS RONQUILLO 198-9-11

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, comparecieron los Señores **JESÚS PERCHES ESCARCEGA, SOCORRO ARMIDA PERCHES MELÉNDEZ, RUBÉN ARTURO PERCHES MELÉNDEZ, JESÚS MANUEL PERCHES MELÉNDEZ y OLGA PATRICIA PERCHES MELÉNDEZ**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la Sucesión y los últimos en su carácter de hijos de la Señora **SOFIA MELENDEZ QUINTANA**, quien falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día diez de mayo del año dos mil once, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 10621 diez mil seiscientos veintiuno, en el Volumen Doce del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría.-----  
 Para dicho fin exhibieron, entre otros documentos, certificaciones de las actas de defunción y matrimonio de la autora de la Sucesión y de las actas de nacimiento de los presuntos herederos.-----  
 Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.-----  
 Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.-----  
 Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad.-----  
**EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

**EL NOTARIO PÚBLICO**  
**NÚMERO TRES**

**LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**

SOFIA MELENDEZ QUINTANA 208-9-11

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Licenciada **ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA**, Titular de la Notaria Publica Numero Veinticuatro, en ejercicio para este Distrito Bravos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número **6014** del volumen siete del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 26 de diciembre del año 2013, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS JOSE GARCIA RAMIREZ**, para su trámite extrajudicial, a solicitud de la señora IRMA SAENZ GUILLEN, quien falleció en esta Ciudad, el día 13 de agosto del 2008. Bajo protesta de decir verdad manifestó que el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en esta ciudad, que su esposa la señora IRMA SAENZ GUILLEN, es la única heredera del autor de la sucesión y no tiene conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante acta notarial número **6035** de fecha 16 de enero del 2014, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que la señora IRMA SAENZ GUILLEN es la única heredera de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes a en que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih., a 5 de febrero del 2014  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.**

**LIC. ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA**  
**TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA**  
**NUMERO VEINTICUATRO.**

JESUS JOSE GARCIA 206-9-11

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**EUSTOLIA VELARDE ESPINOZA**  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 793/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ANGEL GALLEGOS RUIZ Y BLANCA ESTELA DE LA PEÑA FELIX, en contra de EUSTOLIA VELARDE ESPINOZA, existe un auto que a la letra dice:-----

**" SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS "**

--- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

--- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADOS MIGUEL ÁNGEL GALLEGOS Y BLANCA ESTELA DE LA PEÑA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS, común para ambas partes, por lo que se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal, es decir por medio de Cédulas de notificación que se fijen en los estrados de este H. Tribunal, lo anterior para los efectos legales a que haya a lugar.-----

**NOTIFIQUESE:**

--- Asi, lo acordó y firma EL **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO**, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista **LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS** en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DEL 2014.**

**SEGUNDA SECRETARÍA PROYECTISTA.**

**LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS**

en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

EUSTOLIA VELARDE ESPINOZA 242-9-11

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

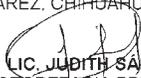
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 432/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE ANA MARÍA GUTIÉRREZ MAYA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día ocho de enero del año en curso, a las doce horas con dos minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLA ANTONIO ZÚÑIGA NUMERO 2439 INTERIOR 52 DEL CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL NUMERO 5, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 72.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 79 FOLIO 79 DEL LIBRO 2867 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 6.000 METROS CON ANDADOR NUMERO1.- DEL 2 AL 3, MIDE 12.000 METROS CON CASA 51.- DEL 3 AL 4, MIDE 6.000 METROS CON CASA 8.- DEL 4 AL 1, MIDE 12.000 METROS CON LOTE 5.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$206.666.67 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$310.000,00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DEL 2014.



LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ  
SEGUNDA SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES  
DE SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

ANA MARIA GUTIERREZ MAYA 214-9-11

-0-

**PRIMER AVISO**

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que mediante escritura pública número 12,027 doce mil veintisiete, del volumen 431 cuatrocientos treinta y uno, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, otorgada el día 10 de enero de 2014, ante mi comparecen los señores FERNANDO, KARLO JOHIOVANI y VÍCTOR HUGO de apellidos OCHOA CORRAL Y MAYELA VERÓNICA y SERGIO ARMANDO de apellidos OCHOA CHAPARRO, así mismo el señor JESÚS MANUEL FRANCO NAVARRETE, los primeros en su carácter de Herederos y el último en carácter de albacea de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de FERNANDO OCHOA CASTAÑÓN y manifiestan que con fundamento en el artículo 632 y 636 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de Albacea, correspondiente, quien protestó su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Heraldo de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 20 de enero del año 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ

FERNANDO OCHOA CASTAÑÓN

-0-

237-9-11

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. JESUS ALFREDO AGUILAR GONZALEZ  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1331/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de JESUS ALFREDO AGUILAR GONZALEZ Y BEATRIZ SOCORRO CARDONA TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE. ---  
--- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Carlos Quevedo Fernández como apoderado general de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Jesús Alfredo Aguilar González y Beatriz Socorro Cardona Terrazas, según expediente número 1331/11, y, --- R E S U E L V E --- PRIMERO.- Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA. -- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. -- TERCERO.- Se condena a los señores Jesús Alfredo Aguilar González y Beatriz Socorro Cardona Terrazas a pagar a la parte actora la cantidad de \$664,643.21 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día diecisiete de octubre de dos mil once, que incluye suerte principal, amortizaciones, intereses normales, seguro de vida, seguro de daño, intereses moratorios y comisión, así como los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. -- CUARTO.- Se condena a los señores Jesús Alfredo Aguilar González y Beatriz Socorro Cardona Terrazas a pagar los gastos y costas del juicio los que se computarán en ejecución de sentencia. -- QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procedase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. -- SEXTO.- Notifíquese por medio de Edictos al señor Jesús Alfredo Aguilar González, la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. -- SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada señora Beatriz Socorro Cardona Terrazas, por medio de cédula que se fijará en los Tableros de avisos del Tribunal, según lo establece el artículo 497 del Código Procesal Civil. -- **N O T I F I Q U E S E** -- Así, Definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada Gabriela Aurelia Flores Ramos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO DEL 2013.



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS  
SECRETARIA PROYECTISTA ENCARGADA EN LOS TERMINOS  
INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO,  
DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,  
DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

JESUS ALFREDO AGUILAR

-0-

213-9-11

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. TANIA GABRIELA GONZALEZ PONCE**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 01 "A", DE LA MANZANA: 193, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	20.00 mts.	Lote 01
Al Sur:	20.00 mts.	Lote 07
Al Este:	20.00 mts.	Lote 02
Al Oeste:	20.00 mts.	Calle 29ª

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 05 (Sesión Ordinaria), a Fojas 28, del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 15 de Enero del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 15 de Enero del 2014.

**ATENTAMENTE:**

"sufragio efectivo; No Reelección"



El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Saicido Lucero

TANIA GABRIELA GONZALEZ

-0-

133-9-11

EDICTO DE NOTIFICACION

A: LOS CC. LIDIA GRANADOS UREÑO Y PEDRO RIZO UREÑO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 401/2013 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON VILLARREAL UREÑO DENUNCIADO POR RAUL SILVA UREÑO, CON FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por presentado RAUL SILVA UREÑO con su escrito recibido el dieciocho de diciembre del año próximo pasado, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de los diversos herederos LIDIA GRANADOS UREÑO y PEDRO RIZO UREÑO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 y 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifiqueseles por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan ante este juzgado a hacer valer sus derechos. NOTIFIQUESE. Asi, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

RAMON VILLARREAL UREÑO

239-9-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. PEÑA GONZALEZ MARIA TERESA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en FRACION DEL LOTE URBANO, DE LA MANZANA: 02, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA LAS MANZANAS, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1250.00 M2 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	25.00 mts.	Calle Chihuahua
Al Sur:	25.00 mts.	Miguel Betancourt
Al Este:	50.00 mts.	Calle 3ª
Al Oeste:	50.00 mts.	Marcial Peña Bustillos

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 05 (Sesión Ordinaria), a Fojas 28, del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 15 de Enero del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 15 de Enero del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MARIA TERESA PEÑA

136-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE DOLORES LARA TORRES y MARIA ARCHULETA DOMINGUEZ DE LARA PRESENTE.-

En el expediente número 530/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA TERESA MORENO DELGADO, en contra de JOSE DOLORES LARA TORRES, MARIA ARCHULETA DOMINGUEZ DE LARA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de enero del año en curso, presentado por la C. LICENCIADA MARIA MARTA GARCIA REYES, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE DOLORES LARA TORRES, MARIA ARCHULETA DOMINGUEZ DE LARA, la radicación del expediente 530/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoseles que el MARIA TERESA MORENO DELGADO le demanda en la le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Asi, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

JOSE DOLORES LARA

238-9-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROSA ESTHER ORTEGA CRUZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 003, DE LA MANZANA: 85, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 661.29 M2 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	27.80 mts.	Lote 01
Al Sur:	28.60 mts.	Calle Crisantemas
Al Este:	23.20 mts.	Lote 04
Al Oeste:	23.70 mts.	Calle Eucalipto

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 05 (Sesión Ordinaria), a Fojas 28, del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 15 de Enero del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 15 de Enero del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

ROSA ESTHER ORTEGA

134-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. HECTOR DANIEL SALDIVAR DOMINGUEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 472/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de HECTOR DANIEL SALDIVAR DOMINGUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE. - VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Carlos Quevedo Fernández como apoderado general de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Héctor Daniel Saldivar Domínguez, según expediente número 472/12, y. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: - R E S U E L V E - PRIMERO.- Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA. - SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. - TERCERO.- Se condena a el señor Héctor Daniel Saldivar Domínguez a pagar a la parte actora la cantidad de \$1,095,716.13 (UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), importe total del adeudo calculado al día diecisiete de marzo de dos mil doce que incluye capital vigente, capital vencido, intereses ordinarios, intereses moratorios y primas de seguros, condenándose además al pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. - CUARTO.- Se condena a el señor Héctor Daniel Saldivar Domínguez a pagar los gastos y costas del juicio los que se computarán en ejecución de sentencia. - QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. - SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - N O T I F I Q U E S E - Así, Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada Gabriela Aurelia Flores Ramos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2013.

EL C. SECRETARIO

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

Secretaria Proyectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

HECTOR DANIEL SALDIVAR 210-9-11

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ELSA SUSANA AGUIRRE ROMERO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en FRACCION DE TERRENO URBANO, DE LA MANZANA: 8 "A", DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 654.23 M2 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Table with 3 columns: Rumbos, Medidas, Colindancias. Rows include directions (North, South, East, West) and their corresponding measurements and adjacent properties.

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 05 (Sesión Ordinaria), a Fojas 28, del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 15 de Enero del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 15 de Enero del 2014.

ATENAMENTE:

"sufragio efectivo, No Reflección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Prof. Adán Salcido Lucero

ELSA SUSANA AGUIRRE 135-9-11

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1454/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE LUIS CARLOS MARTINEZ PEREZ Y ALMA NANCY ESCOBAR ENRIQUEZ, existe un auto que a la letra dice -----

--- En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día nueve de diciembre del dos mil trece, día y hora señalados por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil trece, visible a fojas doscientos sesenta y tres de autos; para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA a que dicho auto se refiere, la C. Juez, asistida de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe, se constituyó en audiencia, haciéndose constar por la segunda de las funcionarias mencionadas: Que en este acto, se da cuenta con un escrito signado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ en su carácter de apoderado legal de la parte actora, recibido en este Tribunal el día de hoy a las nueve horas con veintisiete minutos, mediante el cual exhibe los ejemplares del periódico oficial y del Norte y solicita que en caso de que no comparezca postor alguno se proceda sacar el inmueble a remate en segunda almoneda y en caso de comparecencia de postor ofrece como postura la cantidad de \$1,608,892.44 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL). Por lo que, se tiene a la parte actora exhibiendo los ejemplares correspondientes a las publicaciones de los edictos de remate realizadas en la forma ordenada por este Tribunal, de los cuales corresponden a las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y de un Periódico de Circulación en la ciudad, ("EL NORTE") y en cuanto a sus demás peticiones se acordaron en su momento procesal oportuno; asimismo se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ni persona alguna que manifieste representar sus intereses a pesar de haber sido debidamente notificado de la celebración de esta audiencia, tal y como se advierte de autos, asimismo, hasta este momento no se ha presentado postor alguno. A continuación, se suspende la audiencia siendo las nueve horas con cuarenta minutos, para proceder a la media hora que prevé la Ley en espera de postores.-----

--- Acto continuo siendo las diez horas con diez minutos del día en que se actúa, la Juez asistida de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe, se reanuda la audiencia, haciéndose constar que a la misma no comparecieron postores y que ya no serán admitidos. A continuación, se reloma la segunda petición del escrito que dimos cuenta al inicio de la presente audiencia en el que solicita que de no comparecer postores se proceda a sacar a remate en segunda almoneda el Bien inmueble dado en garantía con la rebaja de ley, a lo que el C. Juez acuerda: Que en virtud de haberse dado los supuestos que contempla la Ley, esto es haberse hecho las publicaciones de los edictos en el periódico oficial y local así como en los estrados de este juzgado se sanciona la presente almoneda y visto lo solicitado por el apoderado de la parte actora en su escrito de cuenta, procédase a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por lo peritos, menos la rebaja del 20% de la tasación, por lo que de conformidad con los artículos 751 y 752 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado, convocándose postores para el remate, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se da por concluida la presente diligencia. Levantándose el acta correspondiente para constancia, la cual se firma por los que en ella intervienen ante la C. LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS):-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ubicado en la calle Misión de San Lorenzo número 4408 identificado como lote 12 manzana 3 del Fraccionamiento Misión de los Lagos, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 125, a folio 126, del libro 4452. Sirviendo como base para el remate hecha la rebaja del 20% de la tasación, la cantidad de \$ 3,278,800.00 (TRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Siendo la postura legal para el remate hecha la rebaja del 20% de la tasación la cantidad de \$2,185,866.66 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE ENERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO.

LUIS CARLOS MARTINEZ

-0-

211-9-11

AVISO NOTARIAL:

El día veintiuno de Enero del 2014, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 22,621 del volumen 65, sesenta y cinco, de Actos fuera de Protocolo, comparecieron los jóvenes ARIEL VIZCARRA SALAS, AARON ALEJANDRO VIZCARRA SALAS, y señora LUZ OFELIA SALAS AVALOS, en Ejercicio de la Patria Potestad de su menor hijo ADRIAN EDUARDO VIZCARRA SALAS, con el objeto de iniciar EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESAMENTARIO a bienes del señor ARIEL VIZCARRA SAENZ, persona que falleció en el Kilometro 29-500 de la carretera libre a Parral Chihuahua, el día dieciocho de Junio del dos mil trece; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo 4 cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 23 de Enero del 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

ARIEL VIZCARRA SAENZ

-0-

245-9-11

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 674/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A. P.I. DE C.V., EN CONTRA DE MANUEL SANCHEZ GUERRA, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita por las razones que expone, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de **\$381,914.21 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 21/100 M.N.)** que es el término medio del avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad de **\$254,609.47 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 47/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base del remate. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.-----

- - - **BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Emilio D. Uranga Lote 23 Manzana 22, del Fraccionamiento El Campanario Cuatro SSIGLOS Segunda Etapa, en esta ciudad. inscrito bajo el número 63, Folio 68, Libro 2780 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad, con una superficie de 1321.0000 metros cuadrados.-----

----- Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal.-----

----- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

MANUEL SANCHEZ GUERRA

-0-

207-9-11

EDICTO DE NOTIFICACION

PRESENTE.-

En el expediente número 523/2011, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por MARTHA ELVA TORRES VARELA, en contra de ANTONIO PEREZ ROBLES, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.------

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio sumario civil, promovido por MARTHA ELVA TORRES VARELA, en contra de ANTONIO PÉREZ ROBLES. Expediente número 523/2011, y -----

RESULTANDOS:  
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

P R I M E R O. Ha procedido la vía sumaria civil.-----

S E G U N D O. La parte actora probó su acción. ANTONIO PÉREZ ROBLES no contestó la demanda ni se excepcionó. LA SUCESIÓN DE A BIENES DE CELÍA VARELA MENDOZA se allanó a la demanda.-----

T E R C E R O. Se condena a ANTONIO PÉREZ ROBLES, a otorgar la escritura pública relativa al contrato privado de cesión de derechos celebrado el diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco, por conducto de su apoderada CELÍA VARELA MENDOZA, y en su carácter de cedente, con MARTHA ELVA TORRES VARELA, esta última en su carácter de cesionaria, respecto del inmueble ubicado en la calle Fresno número 700 (setecientos) de la colonia Granjas, de esta ciudad. Superficie que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al frente o Noroeste 15.00 (quince) metros, con la calle Fresno; al fondo o Sureste, 15.00 (quince) metros, con fracción del lote número 8 (ocho); por el costado izquierdo o Suroeste, 19.00 (diecinueve) metros, con calle Velázquez de León; y por el costado derecho o Noreste, 19.00 (diecinueve) metros, con el lote número 7 (siete), propiedad de ARTURO PERREIRO.-----

C U A R T O. Si dentro de los próximos cinco días el demandado no otorga la escritura a que se refiere el punto resolutive anterior, lo hará este Juzgado en su rebeldía.-----

Q U I N T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad.-----

S E X T O. Notifíquese a ANTONIO PÉREZ ROBLES por medio de cédula, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos ante la Secretaria de Acuerdos la Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

ANTONIO PEREZ ROBLES

-0-

247-9-11

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: SAMUEL RODRIGUEZ DORADO.

En el expediente número 289/12 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EDUARDO GAMBOA BETANCOURT y VICENTE GOMEZ ITO en contra de USTED y del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictò un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.
- - - Por recibido, el día once de Diciembre del año en curso, un escrito del C. EDUARDO GAMBOA BETANCOURT, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado SAMUEL RODRIGUEZ DORADO es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegros los autos de fecha quince de Marzo, y diecisiete de Enero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

- - - N O T I F I Q U E S E.
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante el segundo Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de los CC. EDUARDO GAMBOA BETANCOURT Y VICENTE GOMEZ ITO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.
- - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.
- - - Se tiene a los comparecientes, por su propio derecho, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocursio de cuenta, al C. SAMUEL RODRIGUEZ DORADO, y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.
- - - En virtud de que manifiestan los promoventes que desconocen el domicilio del demandado, prevéngaseles para que proporcionen el ultimo domicilio conocido que tuvo, a efecto, de proceder a recibir los pertinentes medios de prueba, para acreditar que el desconocimiento del domicilio actual de dicho demandado, es general y no particular de los promoventes, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 123 del Código de Procedimientos Civiles.
- - - N O T I F I Q U E S E.
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial

Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

SEGUNDO INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
- - - Por recibido el día dieciséis de los corrientes, un escrito de EDUARDO GAMBOA BETANCOURT, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, emplácese personalmente al demandado SAMUEL RODRIGUEZ DORADO, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiaran y resolveran, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio. Con los insertos necesarios, toda vez que señala como último domicilio conocido del demandado el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 505, en Ciudad Ahumada, Chihuahua, gírese atento despacho, al C. JUEZ MENOR MIXTO en dicha Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, y por conducto de quién corresponda se constituya en el domicilio indicado del demandado y proceda a emplazarlo en los términos del presente acuerdo y del auto de fecha quince de Marzo del año dos mil doce, haciéndole saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de cédula en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.
- - - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION".
Ciudad Juárez, Chih., 8 de ENERO del 2014.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

SAMUEL RODRIGUEZ DORADO

240-9-11-13

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: ROSENDA HERNANDEZ VIUDA DE LOPEZ.

En el expediente número 587/12 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EDUARDO GAMBOA BETANCOURT y VICENTE GOMEZ ITO en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.
- - - Por recibido, el día veintidós de los corrientes, un escrito del C. EDUARDO GAMBOA BETANCOURT, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintiuno de Enero del año dos mil trece, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.
- - - NOTIFIQUESE.
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
- - - Dada cuenta de un escrito, de demanda turnado a este Juzgado, suscrito por los CC. EDUARDO GAMBOA BETANCOURT y VICENTE GÓMEZ ITO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.
- - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.
- - - Se tiene a los comparecientes, se les tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su escrito de cuenta, a la C. ROSENDA HERNÁNDEZ VIUDA DE LOPEZ.
- - - En virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio actual de la parte demandada, prevéngasele para que proporcione el último domicilio conocido que tuvo, para estar en posibilidades de mandar recibir los medios pertinentes de prueba, a fin de acreditar que el desconocimiento del domicilio de dicho demandado es general y no particular de la parte actora, con fundamento en el Artículo 123, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles.
- - - NOTIFIQUESE.
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " DOS RUBRICAS.

SEGUNDO INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
- - - Dada cuenta de un escrito recibido el día dieciséis de enero del año en curso, suscrito por el C. EDUARDO GAMBOA BETANCOURT, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, se le tiene señalando como diverso domicilio de la demandada el ubicado en Avenida MIGUEL HIDALGO número 102 en Ciudad AHUMADA, CHIHUAHUA, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento despacho, al C. JUEZ MENOR MIXTO en dicha Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, y por conducto de quién corresponda se constituya en el domicilio indicado del demandado y proceda a emplazar personalmente a la C. ROSENDA HERNANDEZ VIUDA DE LÓPEZ,

haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiaran y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio.
- - - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION".
Ciudad Juárez, Chih. 4 de DICIEMBRE del 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ROSENDA HERNANDEZ

241-9-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. REYES CARO MIZRAIM, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01, DE LA MANZANA: 244, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 738.75 M2 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Table with 3 columns: Rumbos, Medidas, Colindancias. Rows include Al Norte (19.70 mts., Calle Ojinaga), Al Sur (19.70 mts., Lote 06), Al Este (37.50 mts., Lote 02), Al Oeste (17.94 mts., Calle 35°).

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 05 (Sesión Ordinaria), a Fojas 28, del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 15 de Enero del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 15 de Enero del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MIZRAIM REYES CARO

137-9-11

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION.

A: MARIA DELIA FIERRO GARCIA.

En el expediente número 776/12 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EDUARDO GAMBOA BETANCOURT y VICENTE GOMEZ ITO en contra de USTED Y DEL C. ENCARGADO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictò un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----  
 - - - Por recibido, el día veintidós de los corrientes, un escrito del C. EDUARDO GAMBOA BETANCOURT, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha trece de Julio del año dos mil doce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - -  
 - - - N O T I F I Q U E S E.-----  
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

## INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----  
 - - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de los CC. EDUARDO GAMBOA BETANCOURT Y VICENTE GOMEZ ITO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. -----  
 - - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. -----  
 - - - Se tiene a los comparecientes, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señalan en su ocurno de cuenta, a la C. MARIA DELIA FIERRO GARCIA y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta Ciudad. -----  
 - - - En virtud de manifiestan los comparecientes desconocer el domicilio actual de la C. MARIA DELIA FIERRO GARCIA prevéngaseles para que proporcionen el ultimo domicilio conocido que tuvo, a fin de mandar recibir los medios pertinentes de prueba, a fin de acreditar que el desconocimiento del domicilio actual de dicha demandada es general y no particular de los promoventes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles. -----  
 - - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días

siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiaran y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

- - - N O T I F I Q U E S E: -----  
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

## SEGUNDO INSERTO NECESARIO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----  
 - - - Por recibido el día dieciséis de los corrientes, un escrito de EDUARDO GAMBOA BETANCOURT, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, emplácese personalmente a la demandada MARIA DELIA FIERRO GARCIA, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiaran y resolveran, concurren o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio..."  
 DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION".  
 Ciudad Juárez, Chih. 4 de DICIEMBRE del 2013.  
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
 TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
 JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 372/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RUBEN ARZAGA GUTIERREZ Y VERONICA LETICIA RAMOS GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, recibido el once del actual. Toda vez que los avalúos no fueron impugnados dentro del término que para tal efecto se concedió, se declaran firmes para los efectos legales a que haya lugar, asimismo, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE GUSTAVO FLAUBERT NÚMERO 909, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ETAPA II, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 119.0000 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 44, folio 47 del libro 4189 De la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$449,465.56 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$299,643.71 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 8 CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE ENERO DEL 2014. EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

RUBEN ARZAGA GUTIERREZ

246-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SANTOS ALFONSO HERNANDEZ AGUILAR. PRESENTE.-

En el expediente número 124/09, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SILVIA ANGELICA CHAVEZ DIAZ, en contra de SANTOS ALFONSO HERNANDEZ AGUILAR, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito de la actora SILVIA ANGELICA CHAVEZ DIAZ, recibido el día dieciocho de los actuales; como lo solicita, por ser precedente, se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes. Consecuentemente, notifíquese al demandado el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste tribunal; en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DEL 2013.

LA SECRETARIA PROYECTISTA, ACTUANDO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 177 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA LETICIA GARDEA GIL DE ARANA.

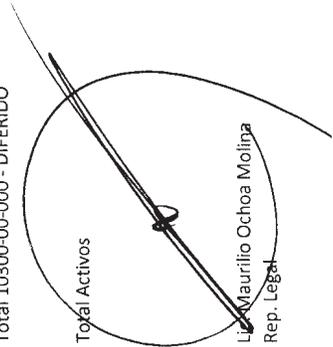
SANTOS ALFONSO HERNANDEZ

248-9-11

-0-

**OCHOA IMPULSORA SA DE CV SOFOM ENR  
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013**

Activos	Pasivos
<b>10100-00-000 - CIRCULANTE</b>	<b>20100-00-000 - CIRCULANTE</b>
10101-00-000 - CAJA	\$0.00 20101-00-000 - PROVEEDORES
10102-00-000 - BANCOS	\$0.00 20105-00-000 - IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR
10105-00-000 - CLIENTES	\$0.00 20106-00-000 - IMPUESTOS POR PAGAR
10107-00-000 - DEUDORES DIVERSOS	\$0.00 20107-00-000 - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
10108-00-000 - ACCIONISTAS	\$200,000.00 20108-00-000 - AMORTIZACION DE CREDITOS INFONAVIT
10113-00-000 - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$0.00
10118-00-000 - ANTICIPO IMPUESTOS	\$0.00 Total 20100-00-000 - CIRCULANTE
Total 10100-00-000 - CIRCULANTE	\$200,000.00
	-----
	<b>20200-00-000 - FIJO</b>
<b>10200-00-000 - FIJO</b>	20201-00-000 - DOCUMENTOS POR PAGAR L.P.
10201-00-000 - TERRENOS	\$0.00 Total 20200-00-000 - FIJO
10202-00-000 - EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	\$0.00
10203-00-000 - DEP. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	\$0.00
10204-00-000 - EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00 <b>Total Pasivos</b>
10205-00-000 - DEP. EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
10210-00-000 - EQUIPO DE COMPUTO	\$0.00 <b>Capital Contable</b>
10211-00-000 - DEP. EQUIPO DE COMPUTO	\$0.00
Total 10200-00-000 - FIJO	\$0.00
	-----
	<b>30100-00-000 - CAPITAL CONTABLE</b>
<b>10300-00-000 - DIFERIDO</b>	30101-00-000 - CAPITAL SOCIAL
10301-00-000 - DEPOSITOS EN GARANTIA	30103-00-000 - RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES
10302-00-000 - PRIMAS DE SEGUROS	Total 30100-00-000 - CAPITAL CONTABLE
Total 10300-00-000 - DIFERIDO	\$0.00
	\$0.00
	-----
	\$0.00 Resultado del ejercicio
	-----
<b>Total Activos</b>	\$200,000.00 <b>Total Capital Contable</b>
	\$200,000.00
	-----
	=====


  
 Lidia Maurilio Ochoa Molina
   
 Rep. Legal

C.P. MI. Laura Susana Morales Mendoza
   
 Contador Cedula Profesional 5153349

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A LA C. GUILLERMINA IBARRA  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **1233/2012**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en contra de **GUILLERMINA IBARRA**, existe un auto que a la letra dice:-----

**--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----**

**--- V I S T O** para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el **LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, SCOTIABANK INVERLAT, ANTES BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, Y ANTES MULTIBANCO COMERMEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT**, en contra de la **C. GUILLERMINA IBARRA**, expediente **1233/2012**, Y:-----

**R E S U E L V E-----**

**--- PRIMERO.-** Ha procedido la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA**.-----

**--- SEGUNDO.-** La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado no acreditó sus excepciones y defensas, en consecuencia:-----

**--- TERCERO.-** Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----

**--- CUARTO.-** Se condena a la demandada **GUILLERMINA IBARRA**, La cantidad **78.743.52 UDIS (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y DOS UDIS)**, o sea Unidades de cuenta sin circulación indexadas a la inflación cotizadas por el Banco de México operación autorizada por decreto publico el primero de Abril de 1995 en el diario Oficial de la Federación que equivalen al día 30 de septiembre de 2012 a la cantidad de **\$378,395.74 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.)**. **EL IMPORTE DE LA ANTERIOR PRESTACION INCLUYE** la cantidad de **75.641.43 (setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno punto cuarenta y tres UDIS)** por concepto de saldo de capital insoluto, así como la cantidad de **3,102.09 (tres mil ciento dos punto cero nueve UDIS)** que a su vez comprende, intereses normales, intereses moratorios, prima de seguro de vida y daños y comisiones, causados al día 30 de septiembre 2012, en las cantidades cuyo desglose aparecen en el estado de cuenta certificado por el contador de la institución actora. El Pago de los intereses moratorios caudados y que se sigan generando a partir del día primero de octubre del año dos mil doce, hasta la total liquidación del adeudo, calculados en UDIS o su equivalente en pesos al momento de hacerse el pago. El pago de los seguros vencidos a partir del primero de octubre del año dos mil doce, hasta la total liquidación del adeudo, mismo que se pactaron el contrato base de la acción en la cláusula novena. El pago de gastos y costas que se generen hasta la terminación del presente adeudo.-----

**--- QUINTO.-** Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

**--- SEXTO.-** Si en el término de **cinco días** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-----

**--- SÉPTIMO.** De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-----

**N O T I F I Q U E S E.-----**

**--- Así,** lo acordó y firma el **LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria actuando en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.-----**  
**---RUBRICAS Y FIRMAS.-----**

**Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.**

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 19 DE JULIO DEL 2013**

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

GUILLERMINA IBARRA

-0-

212-9-11

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**MARÍA ANCHONDO CHAVEZ DE MARTÍNEZ  
Y RAÚL MARTÍNEZ BANDA  
PRESENTE.-**

En el expediente número 015/2013, relativo al Procedimiento Administrativo de Rescisión, incoado por **MAURICIO EDUARDO CARREÓN ÁVILA**, en contra de **MARÍA ANCHONDO CHAVEZ DE MARTÍNEZ Y RAÚL MARTÍNEZ BANDA**, existe un auto que a la letra dice:-----

**"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----**

A sus autos el escrito presentado por el ciudadano **MAURICIO EDUARDO CARREÓN ÁVILA**, el día trece de diciembre del año dos mil trece, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de los particulares afectados con los informes recibidos de la Subdirección de Catastro, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con la información testimonial respectiva, emplácese a los particulares afectados **MARÍA ANCHONDO CHÁVEZ DE MARTÍNEZ Y RAÚL MARTÍNEZ BANDA**, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos al Público de la Presidencia Municipal; haciéndoseles saber que se les concede un término legal de **CINCO DÍAS** que empezara a computarse a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan a oponerse al presente procedimiento o manifestar lo que a su derecho convenga. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de esta Contraloría Jurídica; apercibiéndoseles de que para el caso de comparecer en dicho término se les declarará su rebeldía y todas las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista, lo que así se hará mientras no comparezcan por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, aplicables supletoriamente por disposición expresa del numeral 408 fracción II inciso f) del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, en correlación con los guarismos 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, 195 fracción I y 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.-----

**NOTIFÍQUESE-----**

**ASÍ LO ACORDO Y FIRMA, LA LICENCIADA YESSICA IXCEL RAMÍREZ FLORES, CONTRALORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.- Conste.-----"**

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A 07 DE ENERO DE 2014

CONTRALORA JURÍDICA MUNICIPAL

LICENCIADA YESSICA IXCEL RAMÍREZ FLORES

MARIA ANCHONDO CHAVEZ

128-7-9-11

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A Enero 24, de 2014

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el **C. GUERRERO CHAVEZ GARDEA**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO GUILLERMO BACA**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **317.72 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORTE MIDE 10.60 MTS. Y LINDA CON TRANSITO MUNICIPAL
- AL SUR MIDE 12.90 MTS. Y LINDA CON SANTOS DIAZ R.
- AL ESTE MIDE 31.60 MTS. Y LINDA CON ALEJANDRO ORTIZ Y TERRENO MUNICIPAL
- AL OESTE MIDE 31.20 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO Y SEBASTIANA LOPEZ

La solicitud quedó registrada con el número 1011 fojas 93 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 11:10 horas del día 23 de ENERO 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTAYA VILLALOBOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ  
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

GUERRERO CHAVEZ GARDEA

-0-

288-11-13

## EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARTIN VAZQUEZ.  
PRESENTE.-

En el expediente número 859/13, relativo al Juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **LAS LICENCIADAS SILVIA MANUELA VAZQUEZ LAZCANO Y/O NARIA IVETTE RODRIGUEZ ESTRADA, PROCURADORES DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL ESPECIALIZADA DE ATENCION A PERSONAS MENORES DE EDAD DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en contra de **CANDY AIDE VAZQUEZ PEREZ, MARTIN VAZQUEZ Y SOLEDAD PEREZ MIRANDA**, existe un auto que a la letra dice:

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

A sus autos el escrito de la Licenciada CONSEPCION MARQUEZ GARCIA, recibido el día catorce de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del diverso demandado MARTIN VAZQUEZ, emplácese al presente Juicio de Controversias del Orden Familiar, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

**NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DEL 2014.**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

  
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

CANDY AIDE VAZQUEZ

-0-

327-11-13-15

## EDICTO DE NOTIFICACION

**RODOLFO CRUZ, MANUELA CRUZ Y PEDRO ALONSO MARTINEZ PRESENTES.-**

En el expediente número 1765/11, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de MARIA FELIX ALONSO MONRRREAL, RODOLFO CRUZ, MANUELA CRUZ Y PEDRO ALONSO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----  
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, recibido el día diez de diciembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del paradero de los CC. RODOLFO CRUZ y MANUELA CRUZ general y no particular de la actora, es precedente ordenar se le notifique Juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por la C. LICENCIADA LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, en contra de MARIA FELIX ALONSO MONRRREAL, RODOLFO CRUZ, MANUELA CRUZ Y PEDRO ALONSO MARTINEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a los demandados que cuentan con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. -----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO SETENTA Y CINCO. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DEL 2014.

**EL SECRETARIO**

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.

MARIA FELIX ALONSO

328-11-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algun crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, de la que se tomó razón bajo el número 26,320, del Libro 30 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DELFINA PEREZ**, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día dieciséis de Febrero de dos mil doce. La radicación se hizo a solicitud del señor **MANUEL GARCIA SALAZAR** por derechos propios y además en representación de sus hijos los señores **MANUEL, JOSE, BLANCA ESTELA, JUAN DE DIOS, CARLOS, ARACELY, NOE Y SILVIA, todos de apellidos GARCIA PEREZ**, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge superviviente e hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con ofiats en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 21 de Enero de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

MARIA DELFINA PEREZ

-0-

325-11-13

EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIO ALEJANDRO ROMERO CASTAÑEDA, ROBERTO VALENTIN PORTILLO Y CONCEPCION LARA ONTIVEROS.

PRESENTE.-

En el expediente número 1429/11, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR INTERINO DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de JAZMIN IVVON PORTILLO CARDENAS, ANTONIO ALEJANDRO ROMERO LARA, OFELIA CARDENAS CARRILLO, ROBERTO VALENTIN PORTILLO, ANTONIO ALEJANDRO ROMERO CASTAÑEDA Y CONCEPCION LARA ONTIVEROS, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, recibido el día diez de diciembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del paradero de los CC. ANTONIO ALEJANDRO ROMERO LARA, ROBERTO VALENTIN PORTILLO Y CONCEPCION LARA ONTIVEROS general y no particular de la actora, es precedente ordenar se le notifique Juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LICENCIADA LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, en contra de JAZMIN IVVON PORTILLO CARDENAS, ANTONIO ALEJANDRO ROMERO LARA, OFELIA CARDENAS CARRILLO, ROBERTO VALENTIN PORTILLO, ANTONIO ALEJANDRO ROMERO CASTAÑEDA Y CONCEPCION LARA ONTIVEROS, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, PERIÓDICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágase saber a los demandados que cuentan con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los articulos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO CINCUENTA Y CINCO. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.

JAZMIN IVVON PORTILLO

-0-

329-11-13-15

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO**, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1º Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.-----

Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta número **3444**, a Folios **266** del Libro numero **3**, del Libro de registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **ENRIQUE RUIZ PARRA y FRANCISCO JAVIER RUIZ PARRA**, el último de las mencionados, además, en su carácter de Apoderado de **LAURA IRENE RUIZ PARRA**, radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quienes en vida llevaron el nombre de **MARIA DE LOURDES PARRA BARBOSA**, persona que falleciera con fecha 18 dieciocho de Octubre del año 2010 dos mil diez, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua. Así mismo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.-----

Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en un periódico de circulación del lugar de radicación y otro en el Periódico Oficial del Estado; con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.-----

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ  
Rúbrica

MARIA DE LOURDES PARRA

330-11-13

-0-

ACUERDOS DE ESCISIÓN DE MINERA RIO TINTO, S.A. DE C.V.

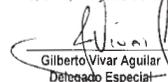
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MINERA RIO TINTO, S.A. DE C.V., celebrada el 20 de Diciembre de 2013, se acordó su escisión, conforme al siguiente extracto:

RESOLUCIONES

- I. Se aprueban los estados financieros de la sociedad, por el periodo concluido el 30 de noviembre de 2013.
- II. Se resuelve de forma unánime por los accionistas llevar a cabo la escisión de MINERA RIO TINTO, S.A. DE C.V. subsistiendo ésta como sociedad escidente, mediante la transferencia en bloque por separado, de parte de su activo, pasivo, capital social y demás cuentas del capital contable a una nueva sociedad que se constituya con motivo de aquella bajo la denominación de MAT METALS, S.A. DE C.V., la que adquirirá ningún tipo de obligación, responsabilidad o gravamen de la empresa escidente, de conformidad con los estados de posición financiera de la sociedad al día 30 de noviembre de 2013, Sin embargo, como las actividades de la sociedad escidente continúan, se realizaran los ajustes correspondientes a los movimientos ocurridos durante el periodo que surta efectos la escisión y se determinarán los saldos definitivos al 31 de diciembre de 2013 que serán transmitidos a la escindida al surtir efectos la escisión.
- III. Se acuerda que cada accionista de MINERA RIO TINTO, S.A. DE C.V. participará inicialmente en el capital social de la sociedad escindida en una proporción igual a la que es titular en la escidente.
- IV. Los accionistas acordaron reducir el capital social de MINERA RIO TINTO, S.A. DE C.V., en un importe de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con motivo de la transmisión de parte del capital social a favor de la sociedad escindida MAT METALS, S.A. DE C.V. constituyéndose esa sociedad escindida con un capital social inicial de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), representado por títulos cuya emisión, características, valor nominal y requisitos, deberán establecerse con apego a sus estatutos sociales y que deberán ser entregados a los propios accionistas de esta sociedad escidente, como accionistas de la sociedad escindida, en la misma proporción que mantienen actualmente en MINERA RIO TINTO, S.A. DE C.V.,.
- V. Acto seguido, derivado de la disminución de capital social anteriormente acordada, los accionistas por unanimidad resolvieron ordenar que se lleve a cabo la cancelación de todos y cada uno de los certificados representativos del capital social existentes y acordaron la emisión de nuevos títulos representativos del capital social tanto en su parte fija, como en su parte variable.
- VI. La asamblea giró instrucciones y autorizó al presidente, para que resuelva la forma, términos y condiciones de ejecución del acuerdo anterior y orgánico, tanto en la sociedad escidente como en la sociedad escindida las actividades relacionadas con la constitución, cancelación, emisión, distribución y entrega de títulos referida, así como para asentar las anotaciones correspondientes en los libros sociales de la sociedad.
- VII. Procédase por la secretaria de la sociedad a la cancelación y canje de los títulos representativos de acciones relativas a la parte del capital escindido, en proporción al número de acciones de que cada accionista sea titular, simultáneamente con la entrega de los títulos de las acciones que en forma proporcional representen su participación actual en el capital social de la sociedad escindida.

Finalmente se les notifica a los señores accionistas y acreedores de la sociedad que el texto completo de dicha Asamblea y las resoluciones se encuentran a su disposición en el domicilio social de la sociedad durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de esta publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de Diciembre de 2013.

  
Gilberto Vivar Aguilar  
Delegado Especial

MINERA RIO TINTO

-0-

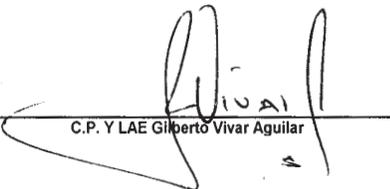
331-11

**Minera Rio Tinto, S.A. de C.V.**  
**Balance al 30 de Noviembre de 2013**

MAT METALS, S.A. de C.V.

Minera Rio Tinto, S.A. de C.V.

	CIFRAS ANTES DE ESCISIÓN Pesos Constantes		CIFRAS A ESCINDIR Pesos Constantes		CIFRAS DESPUES DE ESCISIÓN Pesos Constantes	
<b>Activo Circulante</b>						
Efectivo e Inversiones	\$	22,529,486			\$	22,529,486
Cuentas por cobrar	\$	55,406,272			\$	55,406,272
Inventarios	\$	17,512,861	\$	2,289,355	\$	15,223,507
Otros activos circulantes	\$	25,540,793			\$	25,540,793
<b>Total Circulante</b>	\$	120,989,413	\$	2,289,355	\$	118,700,058
<b>Activo Fijo</b>						
Terrenos	\$	7,768,972		7,182,640	\$	586,332
Activo Fijo	\$	106,030,222		43,072,384	\$	62,957,839
Concesiones Mineras	\$	27,201,903		4,719,239	\$	22,482,665
Equipo de Transporte					\$	-
Otros Activos Fijos					\$	-
Depreciación acumulada	-\$	61,414,183	-\$	18,421,457	-\$	42,992,726
<b>Total Activo Fijo</b>	\$	79,586,914	\$	36,552,805	\$	43,034,109
<b>Activo Diferido</b>						
Intangibles	\$	144,481,635	\$	80,629,182	\$	63,852,453
Amortización Activo Diferido	-\$	6,113,181	-\$	3,903,377	-\$	2,209,804
			\$	-	\$	-
<b>Total Diferido</b>	\$	138,368,454	\$	76,725,805	\$	61,642,649
<b>Total Activo</b>	\$	338,944,781	\$	115,567,965	\$	223,376,816
<b>Pasivo Circulante</b>						
Documentos por pagar	\$	2,795,451			\$	2,795,451
Proveedores	\$	38,977,748			\$	38,977,748
Impuestos por Pagar	\$	2,384,035			\$	2,384,035
Acreedores diversos	\$	29,404,438	\$	14,317,499	\$	15,086,939
Acreedores Intercompañías	\$	6,236,617			\$	6,236,617
	\$	-			\$	-
<b>Total Circulante</b>	\$	79,798,288	\$	14,317,499	\$	65,480,789
<b>Pasivo Largo Plazo</b>						
Documentos por Pagar Largo Plazo	\$	28,229,348			\$	28,229,348
I.S.R. diferido	\$	-			\$	-
Exceso por compra de acciones	\$	-	\$	-	\$	-
<b>Total Largo Plazo</b>	\$	28,229,348	\$	-	\$	28,229,348
<b>Total Pasivo</b>	\$	108,027,636	\$	14,317,499	\$	93,710,137
<b>Capital Contable</b>						
Capital Social	\$	50,000	\$	50,000	\$	-
Capital Social Variable	\$	4,050,000			\$	4,050,000
Resultado de ejercicios anteriores	\$	140,261,531	\$	101,200,466	\$	39,061,065
Resultado Acumulado por Actualización					\$	-
Otras cuentas de capital	\$	7,692,640			\$	7,692,640
Resultado del Ejercicio	\$	78,862,973			\$	78,862,973
<b>Total Capital Contable</b>	\$	230,917,145	\$	101,250,466	\$	129,666,679
<b>Total Pasivo y Capital</b>	\$	338,944,781	\$	115,567,965	\$	223,376,816



C.P. Y LAE Gilberto Vivar Aguilar

**“EDICTO DE NOTIFICACION”**

**A LA PARTE DEMANDADA LOS  
CC. MANUEL GUTIERREZ RAMIREZ Y  
ELENA PEREZ AMADOR DE GUTIERREZ  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **42/13**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por la **C. RITA CECILIA LEYVA MONTOYA**, en contra de los **CC. MANUEL GUTIERREZ RAMIREZ Y ELENA PEREZ AMADOR DE GUTIERREZ**,, existe un auto que a la letra dice:-----

**AUTO INICIAL.-** “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Por presentada la **C. RITA CECILIA LEYVA MONTOYA**, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día quince de junio del año en curso, y en éste Tribunal el día catorce del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-Téngasele promoviendo el **JUICIO ORDINARIO CIVIL** en contra de los **CC. MANUEL GUTIERREZ RAMIREZ**, con domicilio en **CALLE COYOACAN NUMERO 1226 ORIENTE** y en contra del **ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD** con domicilio en **EJE JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS EN ESTA CIUDAD**.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS** produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Para lo cual túrnense los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales se proceda a llevar a cabo el emplazamiento correspondiente.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Se previene a la actora, amplíe su demanda en contra de la señora **ELENA PEREZ AMADOR DE GUTIERREZ**, esposa del demandado, en virtud de que tiene legitimación pasiva dentro de este Juicio y en defensa de sus intereses al efecto cobra aplicación el siguiente criterio jurisprudencial cuyo epígrafe es: **Novena Época, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: X, Noviembre de 1999, Tesis: 1.5o. C.87 C página 993. LEGITIMACION PASIVA, ES UNA CONDICION NECESARIA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCION, NO UN PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE ESTA Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO.** No son lo mismo los presupuestos para el ejercicio de la acción, que las condiciones para la procedencia de ésta. Los primeros son los requisitos para ejercer la acción, y necesarios para la admisión de la demanda y la validez del procedimiento, mientras que las segundas constituyen las condiciones necesarias para el acogimiento de la acción en la sentencia definitiva. Una de esas condiciones es la legitimación en la causa o relación jurídica sustancial (activa o pasiva) que se refiere a la calidad de las partes en el juicio e implica que la acción debe ser intentada por el título del derecho y contra la persona obliga por la ley para satisfacerlo, esa relación jurídica sustancial, como una de las condiciones para acoger la acción, en principio corresponde al actor acreditarla demostrando su calidad de titular del derecho y la calidad de obligado del demandado; sin embargo, debe analizarla el juzgador aun de oficio e incluso el tribunal de alzada aunque no haya sido tema de la apelación. Por tanto, al determinar la Sala responsable que la demandada en la reconvencción carecía de legitimación pasiva para responder por la acción de prescripción positiva, no analizó un presupuesto procesal para el ejercicio de la acción ni un elemento de ésta sino una condición para su satisfacción en la sentencia y la podía analizar aunque no haya sido tema de apelación, pues no podía pronunciar un fallo declarado procedente la acción que ejercicio el demandado en vía de reconvencción, si no se llamó a juicio a una parte interesada y la persona a quien se reconvinó no es la persona que vincula la ley con relación a la prescripción positiva. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN

**MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Amparo Directo 3050/99, José Iber Rojas Martínez 26 de agosto de 1999, Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Ramírez Sánchez. Secretario: José Manuel Quistián Espericueta. Nota: Por ejecutoria de fecha 21 de noviembre de 2001, la primera sala declaró inexistente la contradicción de tesis 52/2001 en que había participado el presente criterio.- Previniéndose a la promovente que exhiba las copias simples de traslado correspondiente, apercibida que de no hacerlo no podrá llevarse a cabo dicho emplazamiento.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en **CALLE DEL ACUARIO NUMERO 1558, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE EN ESTA CIUDAD** y para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Artículo 60 del código de Procedimientos Civiles.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así lo acordó y firma el **C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA**, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con el secretario de Acuerdos que da fe.- **DOY FE**.- **LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE**.- **SECRETARIO RUBRICAS**.- **DOY FE**.------

**AUTO QUE ORDENA:-**“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a los autos el escrito de la **C. RITA CECILIA LEYVA**, recibido en este Juzgado el día diecinueve de noviembre del presente año, a las diez horas con dos minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Gas Natural de Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad y del Registrador de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos, del Instituto Federal Electoral, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **CC. MANUEL GUTIERREZ RAMIREZ Y ELENA PÉREZ AMADOR DE GUTIÉRREZ** por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de **NUEVE DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. **- N O T I F I Q U E S E**.- Así lo acordó y firma el Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE**.-Rubricas”.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2013.**  
**LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY.**

**LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-**

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1121/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE ALBERTO MEZA ALDAVA Y IRASEMA MONTELLANO ROBLES, existe un auto que a la letra dice.-----

**"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

-- Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con personalidad debidamente reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece, visto lo solicitado, **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO;** en tal virtud se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$980,000.00 PESOS (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$653,333.32 PESOS (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Paseo del Cedro numero 9140-1 Lote número uno, Manzana dos, del Residencial la Floresta, etapa tres de esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

-- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. "(RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL 2014.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

ALBERTO MEZA ALDAVA 334-11-13

-0-

**AVISO NOTARIAL**

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que el día 15 quince días de enero de 2014 dos mil catorce, mediante acta número 48,093 cuarenta y ocho mil noventa y tres, del Libro número 52 cincuenta y dos, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores **SOLEDAD FRANCO BALDERRAMA, LORENA GALINDO FRANCO, JESÚS GALINDO FRANCO, OMAR GALINDO FRANCO Y LUZ MARIA GALINDO FRANCO**, para efectos de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS GALINDO BELTRAN, quien falleció en esta Ciudad, el día 28 veintiocho de diciembre del año 2011 dos mil once; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los señores **SOLEDAD FRANCO BALDERRAMA, LORENA GALINDO FRANCO, JESÚS GALINDO FRANCO, OMAR GALINDO FRANCO Y LUZ MARIA GALINDO FRANCO** son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que la señora **SOLEDAD FRANCO BALDERRAMA** es la cónyuge superviviente y las demás personas son parientes en línea descendiente, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.-----

Chihuahua, Chihuahua a 29 de enero del 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

JESUS GALINDO BELTRAN 342-11-13

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

En el expediente número 263/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APDOS.LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) (INFONAVIT), en contra de JESUS OMAR TORRES YAÑEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---A sus autos el escrito de la LIC. KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, recibido el día veinte de enero del año en curso, atento a lo que solicita se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble a que se refiere el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: **FINCA URBANA UBICADA EN LA AVENIDA TURQUESA NUMERO 1119 DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 126,000.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL FRENTE 7,000 METROS CON AVENIDA TURQUESA DEL LADO DERECHO 18,000.00 METROS CON LOTE 44, AL FONDO 7,000 METROS CON LOTE 10, AL LADO IZQUIERDO CON 18,000 METROS CON LOTE 42 E INSCRITO CON EL NUMERO 119 FOLIO 121 DEL LIBRO 732 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.** Base \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) Postura legal \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 729 del Código Civil del Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

-- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 23 DE ENERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

JESUS OMAR TORRES

346-11-13

-0-

**AVISO NOTARIAL.**

El día 11 de enero del 2014, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número **52,590** del Libro 65 de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor **MARTÍN ESCALANTE ERIVES**, por sus propios derechos con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS** a bienes de los señores **JESÚS ESCALANTE LOERA y ELDA ERIVES ORTEGA**, el primero falleció en Gómez Farías, Chihuahua el 29 de noviembre del 2003 y la segunda falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 24 de octubre del 2004; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive a los Autores de las Sucesiones. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., 28 de enero del 2014.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

JESUS ESCALANTE LOERA

335-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MATILDE LOPEZ CROSE  
P R E S E N T E.-

En el expediente numero 565/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DOROTEO GALVAN GALLARDO, en contra de USTED y el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:--

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. DOROTEO GALVAN GALLARDO, recibido en este Juzgado el día veintitrés de Enero del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la ultima publicación. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MATILDE LOPEZ CROSE

-0-

338-11-13

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,851 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO), VOLUMEN 796 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS) DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIERON LOS SEÑORES MARTINA TRETTO TRETTO, ARTURO, SERGIO, YOLANDA, CARLOS, LORENA Y FERNANDO TODOS DE APELLIDOS PACHECO TRETTO, CON EL OBJETO DE DAR INICIO A LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO PACHECO. QUIEN FALLECIÓ EN EL PASO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, Y ME EXHIBIERON LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y ME ACREDITARON SU INTERES EN LA HERENCIA, CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESARON QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO, QUE SE CONSIDERAN LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO HAN INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE EL ACTA NÚMERO 38,930 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA), VOLUMEN 798 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, CON FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, CON LA COMPARENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES MARTINA TRETTO TRETTO, ARTURO, SERGIO, YOLANDA, CARLOS, LORENA Y FERNANDO TODOS DE APELLIDOS PACHECO TRETTO, SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

ARTURO PACHECO

-0-

341-11-13

EDICTO DE NOTIFICACION

NEREIDA MARISELA GONZALEZ ABUNDIZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1923/2012, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSE RICARDO SANDOVAL FAVELA, en contra de NEREIDA MARISELA GONZALEZ ABUNDIZ, se dictó un auto que a la letra dice:--

- - - ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

- - - Agréguese a los autos el escrito que suscribe el señor JOSE RICARDO SANDOVAL FAVELA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos en cuanto a lo que solicita en su escrito de cuenta y visto de nueva cuenta los autos que integran el presente expediente se hace del conocimiento a la parte actora que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE ABRE UNA DILACIÓN PROBATORIA POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS COMUNES PARA AMBAS PARTES, en el entendido que el periodo probatorio comenzara a correr a partir del día siguiente hábil de la ultima publicación de los edictos de notificación a la parte demandada la señora NEREIDA MARISELA GONZALEZ ABUNDIZ, por lo que en tales condiciones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 499 ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificar el presente auto por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en los mismo términos en un periódico de información de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Juárez o Periódico Norte), lo anterior en el entendido como ya se dijo que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación.

- - - Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar dentro del presente Juicio.

- - - N O T I F I Q U E S E:-

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su Titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA GUADALUPE CASTILLO SOTO en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO -48-. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE ENERO DEL 2014

LA SECRETARIA PROYECTISTA, quien actúa en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

LIC. GUADALUPE CASTILLO SOTO

NEREIDA MARISELA GONZALEZ

-0-

336-11-13

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EULOGIA VALDEZ DE LA ROSA

En el expediente número 1146/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA DEL REFUGIO GÓMEZ PICON, en contra de EULOGIA VALDEZ DE LA ROSA, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

R E S U E L V E

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. - - -

- - - SEGUNDO.- La parte actora la señora MARÍA DEL REFUGIO GÓMEZ PICON acreditó la procedencia de su acción y la demandada la señora EULOGIA VALDEZ DE LA ROSA incurrió en rebeldía. -----

- - - TERCERO.- Se declara que MARÍA DEL REFUGIO GÓMEZ PICON, se ha convertido en propietaria en virtud de prescripción de de una finca y terreno urbano ubicado en Calle Ixcoatl número 7130 del Fraccionamiento Del Real, de esta ciudad Juárez, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias, con una superficie de 312.50 metros cuadrados del Lote No. 5 de la Manzana 31, con la siguientes colindancias Noreste mide 12.50 metros cuadrados y linda con Calle Ixcoatl, Noroeste 25 metros y linda con Lote No. 3, Suroeste 12.50, y linda con Lote No 6, Sureste 25 metros y linda con Lote No. 7. -----

- - - CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al actor las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad. -----

- - - QUINTO.- Se ordena la cancelación TOTAL O PARCIAL de la inscripción número 46 del folio 46 del libro 3056, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. -----

- - - SEXTO.- No se hace especial condenación en costas. - - -

- - - SÉPTIMO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2014  
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

EULOGIA VALDEZ DE LA ROSA

-0-

337-11-13

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: MAXIMINA VARGAS PÉREZ Y MOISÉS CUEVAS ALCANTAR.

- - - En el expediente número 369/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ALEJANDRO LOYA CALDERÓN, en contra de MAXIMINA VARGAS PÉREZ, MOISÉS CUEVAS ALCANTAR Y ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentado el C. ALEJANDRO LOYA CALDERÓN, con su escrito recibido el diez de diciembre del dos mil trece, en cuanto a lo que solicita, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada MAXIMINA VARGAS PÉREZ Y MOISÉS CUEVAS ALCANTAR, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerse saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. -----

N O T I F I Q U E S E

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

INSERTO AUTO DE RADICACIÓN

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentado el c. ALEJANDRO LOYA CALDERÓN, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL en contra de MAXIMINA VARGAS PÉREZ y MOISÉS CUEVAS ALCANTAR quienes tiene su domicilio ubicado en CALLE RANCHO PEÑA BLANCO NUMERO 3107 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA y del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ubicado en la calle Avenida Eje Vial Juan Gabriel esquina con Aserraderos, de esta ciudad, reclamando las prestaciones a que se refieren en su ocurso de cuenta. Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, deberá hacerse saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio y profesionistas que indica en su escrito. Por cuanto a la autorización de los C. ALEJANDRINA ALVARADO HERNÁNDEZ Y JAVIER ESCÁRCEGA VARELA, dígamele que una vez que cumpla con lo establecido por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se acordará lo conducente. -----

N O T I F I Q U E S E

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de Diciembre de 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES.



MAXIMINA VARGAS PEREZ

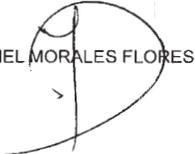
-0-

340-11-13-15

EDICTO DE NOTIFICACION  
C. MARISOL VILLA GONZALEZ

EN EL EXPEDIENTE 1312/2013, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL ROMERO SANTANA EN CONTRA DE MARISOL VILLA GONZALEZ, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada ELIZABETH VEGA ORNELAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la señora MARISOL VILLA GONZALEZ, es procedente ordenar se le notifique del juicio de Divorcio Contencioso promovido por el C. MIGUEL ANGEL ROMERO SANTANA en contra de la demandada MARISOL VILLA GONZALEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenida presuntamente por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil catorce, con el número 24 conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de enero del año dos mil catorce a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. DANIEL MORALES FLORES.  
  
-0-

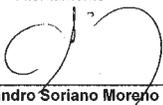
MARISOL VILLA GONZALEZ 339-11-13

**CONVOCATORIA**

En términos de los Estatutos Sociales se convoca a los accionistas de la sociedad INMOBILIARIA SAMALAYUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a la ASAMBLEA ORDINARIA de accionistas a celebrarse el día 28 de Febrero del 2014 en el domicilio localizado en la Calle Art. 39 y 20 de Noviembre en Ciudad Juárez, Chihuahua, domicilio social, a las 12:00 horas para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Expedir los títulos representativos de las acciones a cada uno de los accionistas, mismos que deberán contener los requisitos a que se refiere el Art. 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III.- Rendición de cuentas de los apoderados de la empresa.
- IV.- Nombrar nuevo consejo administrativo.
- V.- Asuntos Generales.

Atentamente  
  
Alejandro Soriano Moreno  
Comisario

INMOBILIARIA SAMALAYUCA 357-11

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

EDGAR RENE GARCIA ARRIOLA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 710/11, relativo al juicio de DESAHUCIO, promovido por LICENCIADO JOSE JUAN HUMBERTO N.L. CARMONA TOVAR APODERADO LEGAL DE PROYECTO 21, S.A. DE C.V., en contra de EDGAR RENE GARCIA ARRIOLA Y ELIAS GALLEGOS CASAS, existe un auto que a la letra dice: -----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado RUBEN ALBERTO CANO BALCORTA, el día dieciséis de enero de dos mil catorce, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y como lo solicita, se cita a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, prevista por el artículo 466 del Código de Procedimientos Civiles, la que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil catorce. -----

- - - De igual forma y toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 468 del citado ordenamiento legal, en la referida audiencia se deberá pronunciar la sentencia, se procede a proveer respecto de las probanzas ofrecidas por las partes, por tanto, se tiene a la parte actora ofreciendo como pruebas de su parte las siguientes: -----

1) Se admite la CONFESIONAL a cargo de EDGAR RENE GARCIA ARRIOLA Y ELIAS GALLEGOS CASAS, cíteseles en forma personal para que comparezcan al local de este Juzgado y de viva y propia voz y sin asesoramiento legal alguno absuelvan las posiciones que se les formulen, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, a esta citación que se les hace, se les tendrá por confesa de aquellas posiciones que sean calificadas de legales por la suscrita; en el entendido de que dicha notificación les surtirá efectos por medio de cedula. -----

2) La DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el contrato de arrendamiento celebrado por las partes, mismo que obra agregado de la foja 18 a la 25 y que dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento. -----

3) Se le admite la TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas, a quienes deberá presentar en el local de este juzgado a la fecha indicada. -----

4) Se admite la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA e INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES en los términos ofrecidos, la cual dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento. -----  
Se hace saber a las partes que las diligencias de prueba deberán desahogarse precisamente en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, por lo que deberán proveer lo conducente para su desahogo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 466, 468 y 468 bis del Código de Procedimientos Civiles. -----

Notifíquese el presente proveído a los demandados ELIAS GALLEGOS CASAS y EDGAR RENE GARCIA ARRIOLA por medio de cedula; y por lo que respecta a EDGAR RENE GARCIA ARRIOLA por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos. -----

- - - Sin que haya lugar a acordar de conformidad la notificación por edictos respecto de ELIAS GALLEGOS CASAS toda vez que el mismo no fue llamado a juicio por medio de edictos.  
N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_ CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE ENERO DEL 2014  
LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG  
EDGAR RENE GARCIA 344-11-13

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1512/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE IRMA PATRICIA ACOSTA FRANCO, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---A sus autos el escrito de la LIC. KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, recibido el día veinte de enero del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que el avalúo rendido en auto de fecha nueve de enero del año en curso le surtió efectos al demandado por medio de lista, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble a que se refiere el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: **FINCA URBANA UBICADA EN LA AVENIDA CUARZO NUMERO 1220 DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS DE ESTA CIUDAD, LOTE 11 MANZANA 17 CON UNA SUPERFICIE DE 126,000.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL FRENTE 7,000 METROS CON AVENIDA CUARZO DEL LADO DERECHO 18,000.00 METROS CON LOTE 12, AL FONDO 7,000 METROS CON LOTE 29, AL LADO IZQUIERDO CON 18,000 METROS CON LOTE 102 E INSCRITO CON EL NUMERO 72 FOLIO 73 DEL LIBRO 673 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.** Base \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Postura legal \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 729 del Código Civil del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 23 DE ENERO DEL 2014.  
EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

IRMA PATRICIA ACOSTA

-0-

347-11-13

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 306/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE DAMARIS MORENO PONCE, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por la C. LIC. VALERIA BRIONES QUINTANA, recibido el día dieciséis de enero de año en curso, como lo solicita, se le reconoce personalidad como apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ya que la documental que anexa se encuentra ajustada a derecho, así pues, se procede a acordar el escrito presentado el siete de enero del año dos mil catorce, por la promotora, y se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, ahora bien ya que de éste se desprende que no existen diversos acreedores, se omite la junta que indica el artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, se señalan las **TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, a fin de que tenga verificativo el remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DE DIONISIO NÚMERO 5534 LOTE 4 MANZANA 4 FRACCIONAMIENTO ATENAS, CON UNA SUPERFICIE DE 126.0000 METROS CUADRADOS, EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 59, A FOLIO 59 DEL LIBRO 3697 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$151,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DEL 2014.  
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

DAMARIS MORENO PONCE

351-11-13

-0-

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO**, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la Suscrita Notaria, con fecha 17 diecisiete de enero del 2014 dos mil catorce, comparecieron la señora **GUADALUPE GARCÍA GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite, la señora **LUCÍA IVONNE**, la señora **DANIELA GUADALUPE**, el señor **EDGAR ELÍAS** y el señor **OMAR RAMÓN**, todos de apellidos **PÉREZ GARCÍA** a iniciar el **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LORENZO ELÍAS PÉREZ MARTÍNEZ**. Asimismo me exhibieron la copia certificada de las actas de nacimiento de la señora **LUCÍA IVONNE**, la señora **DANIELA GUADALUPE**, el señor **EDGAR ELÍAS** y el señor **OMAR RAMÓN**, todos de apellidos **PÉREZ GARCÍA**, para acreditar su parentesco con el autor de la sucesión. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita Notaria, en el domicilio ubicado en avenida Traviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., enero 27 del 2014.

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

LORENZO ELÍAS PÉREZ MARTÍNEZ

324-11-13

-0-

**EDICTO DE REMATE:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 690/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FRANCISCO HUMBERTO FELIX ROMERO Y OLIVIA OLIVAS MARQUEZ DE FELIX; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil trece, por la Licenciada CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, y como lo solicita, se le tiene manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido posible realizar la publicación de los edictos correspondientes; por lo que, se deja sin efectos la fecha fijada en el auto que antecede y se procede a señalar de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Laguna de los Mexicanos número 713 del Fraccionamiento Américas, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 50, folio 11, del libro 426 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de dicha Localidad; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$170,666.67 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos correspondientes. NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA EN VIRTUD DE HABERSE DEJADO DE ACTUAR POR MAS DE DOS MESES, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 35. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 30 DE ENERO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 383/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOHAN NEUFELD WALL y VERÓNICA RIVERA LOYA DE NEUFELD, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese el escrito recibido en este Juzgado el diecisiete de enero de los corrientes, presentado por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, como lo solicita sáquese a remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en la finca urbana ubicada en calle República de Perú número 32, lote seis, manzana treinta y ocho, fraccionamiento Anexo Cuauhtémoc Infonavit en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 120 (ciento veinte) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente, del punto 1 al 2, mide 6(seis) metros y linda con calle República de Perú; por su costado derecho, del punto 2 al 3, mide 20 (veinte) metros y linda con lote número cinco; por su fondo, del punto tres al cuatro, mide 6(seis) metros y linda con lote número veinticinco; y, del punto cuatro al uno, mide 20 (veinte) metros y linda con lote número siete.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal y en el del Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial Benito Juárez, con sede en Cuauhtémoc, Chihuahua, sirviendo de base la cantidad de \$230,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en el sumario y como postura legal la suma de \$153,733.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 730 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Se hace del conocimiento del público en general que en caso de comparecer postores, éstos deberán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial y además señalarán con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que es por concepto de remate a celebrarse, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

En mérito de lo anterior, gírese atento EXHORTO al Juez Competente del Distrito Judicial Benito Juárez, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados en este acuerdo.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección  
Chihuahua, Chihuahua, a 24 de enero de 2014  
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1822/2007 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS LUÍS CARLOS ORTIZ ALMANZA Y PATRICIA CASTAÑEDA PAREDES, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MELÉNDEZ GODINEZ LUÍS FERNANDO Y MARÍA VENTURA ÁLVAREZ CRUCES DE MELÉNDEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - -Por presentado el C. EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, con su escrito recibido el seis de enero del año en curso, y visto lo solicitado, se le tiene en su carácter de apoderado legal de la moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada de la documental que anexa y que se le reconoce para actuar en el presente juicio, así mismo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los C. Adriana Franco Pérez y Francisco Medina Galindo.

- - -Por cuanto a lo demás que solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, convocando al mejor postor conforme a derecho corresponda, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$151,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) siendo esta cantidad las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos rendidos en autos, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, anunciándose la misma y convocando a postores, expídase el edicto de remate, el cual deberá de ser publicado por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación local, en los Estrados de éste Juzgado, ordenándose agregar un tanto del mismo al expediente. - Lo anterior a efecto de que comparezcan postores a la presente subasta. - - NOTIFÍQUESE.

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: UBICADO EN CALLE GOLFO DE HONDURAS NÚMERO 9325 LOTE 12 MANZANA VIII FRACCIONAMIENTO CIUDAD MODERNA III ETAPA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 100.0020 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1212 FOLIO 66 LIBRO 2232 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DEL 2014. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS. SECRETARÍA DE ACUERDOS LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

LUIS FERNANDO MELENDEZ 348-11-13 -0-

AVISO NOTARIAL SEGUNDO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de ANTONIA HERNANDEZ IBARRA.

El día catorce de enero del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,368 veinte mil trescientos sesenta y ocho del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitres, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ANTONIA HERNANDEZ IBARRA.

La denuncia fue hecha por los señores ISMAEL PEREZ MONCAYO, ESPERANZA, ANABEL e ISMAEL de apellidos PEREZ HERNANDEZ, éste último en representación de NOHEMI PEREZ HERNANDEZ.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha diecisiete de enero del año en curso, la cual fue registrada con el número 20,374 veinte mil trescientos setenta y cuatro del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitres a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que la señora ANTONIA HERNANDEZ IBARRA haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Enero 17 del 2014.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPÓLDO PEREZ MALAGAMBA

ANTONIA HERNANDEZ IBARRA 201-9-11-13 -0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 254/98, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL CUAUHTEMOC, S.A. DE C. en contra de VALLECILLOS, S. DE P.R. DE R.L., POR CONDUCTO DE, SU REPRESENTANTE SR. CARLOS CORRAL ROBLES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y COMO DEUDORES SOLIDARIOS Y GARANTES HIPOTECARIOS SRRES., CARLOS CORRAL ROBLES, MARIA ISABEL CORRAL LOZANO., Y ANA ALICIA CORRAL LOZANO., existe un auto que a la letra dice: —JUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --- Por presentado el LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el diez de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de Remate en Primera Almoneda correspondiente a los bienes inmuebles que se encuentran garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistentes en: 1.-FINCA URBANA LOCALIZADA EN LA AVENIDA GUERRERO LOTE B DE LA MANZANA 101 DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 1,600.0000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES DISTANCIAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2 NOROESTE EN 40.0000 METROS CON AVENIDA GUERRERO; DEL 2 AL 3 SURESTE EN 40.0000 METROS CON SOLAR D; DEL 3 AL 4 NORESTE EN 40.0000 METROS CON AVENIDA AGUSTÍN MELGAR; Y DEL 4 AL 1 SUROESTE EN 40.0000 METROS CON SOLAR A, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA A NOMBRE DE CARLOS CORRAL ROBLES, BAJO EL NÚMERO 816, FOLIO 185 DEL LIBRO 331 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'986,100.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO 00/100 M.N.), término medio aritmético de los avalúos aprobados en autos y será postura legal la cantidad de \$1'990, 733.33 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.--2.-LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN COLONIA AMPLIACIÓN VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., CON SUPERFICIE DE 43-56-80 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2 NORESTE EN 354.0000 METROS CON PROPIEDAD DE BALTAZAR CISNEROS; DEL 2 AL 3 NORESTE EN 224.1000 METROS CON PROPIEDAD DE RAMON GRANILLO; DEL 3 AL 4 NORESTE EN 83.0000 METROS CON PROPIEDAD DE DARIO CISNEROS; DEL 4 AL 5 NORESTE EN 281.2000 METROS CON PROPIEDAD DE CANUTA CISNEROS; DEL 5 AL 6 SURESTE EN 145.0000 METROS CON PROPIEDAD DE CANUTA CISNEROS; DEL 6 AL 7 NORESTE EN 471.5000 METROS CON PROPIEDAD DE CARLOS RASCON; DEL 7 AL 8 NOROESTE EN 43.0000 METROS CON MANCOMUN; DEL 8 AL NUEVE NOROESTE EN 577.0000 METROS CON MANCOMUN; DEL 9 AL 10 SUROESTE EN 31.0000 METROS CON MANCOMUN; DEL 10 AL 11 SUROESTE EN 193.4000 METROS CON PROPIEDAD DE ENRIQUE DURAN; DEL 11 AL 12 SUROESTE EN 11.0000 METROS CON PROPIEDAD DE ENRIQUE DURAN; DEL 12 AL 13 SUROESTE EN 645.0000 METROS CON PROPIEDAD DE ENRIQUE DURAN; DEBIDAMENTE REGISTRADA A NOMBRE DE CARLOS CORRAL ROBLES, BAJO EL NÚMERO 718 A FOLIO 141 DEL LIBRO 404 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$10'892,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético de los avalúos aprobados en autos y será postura legal la cantidad de \$7'261,333.33 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que anunciése su venta en forma pública por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de la Capital del Estado de Chihuahua, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en demanda de postores.--NOTIFÍQUESE.-- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.---- DOY FE.-----Rúbricas-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., 17 DE ENERO DEL 2014 EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO

VALLECILLOS 352-11-12-13

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HUMBERTO GARCIA LUJAN, de lo cual se tomó razón bajo el Número 5259 en el Libro Número 6 de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La iniciación del trámite se hizo a solicitud de los señores SILVIA NEGRETE SAENZ, LUIS HUMBERTO GARCIA NEGRETE y JAZMIN GARCIA NEGRETE, cónyuge e hijos del señor HUMBERTO GARCIA LUJAN, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 de Diciembre de 2005.

En el Acta respectiva, se acreditó el carácter de cónyuge de la señora SILVIA NEGRETE SAENZ y el parentesco y grado de los señores LUIS HUMBERTO GARCIA NEGRETE y JAZMIN GARCIA NEGRETE, con las respectivas actas de matrimonio y nacimiento y bajo protesta de decir verdad manifestaron, la primera, que es la cónyuge y los dos últimos que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado, del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en la Calle 26° Número 601, Colonia Zarco, de esta Ciudad.

Chihuahua, Chih., a 30 de Enero de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

HUMBERTO GARCÍA LUJÁN 296-11-13 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

"EDICTO DE NOTIFICACION"

JUAN GILBERTO VEGA BARCELO
PRESENTE.-

En el expediente número 1101/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y JONATAN RENOVA DOZAL, Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN GILBERTO VEGA BARCELO Y RAQUEL ORTEGA GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el día trece de agosto del año en curso y como solicita se ordena que el auto que abre el juicio a prueba se notifique a JUAN GILBERTO VEGA BARCELO por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídase los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
- - - Agréguese a los autos el escrito del LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el día seis de agosto del año en curso y como lo solicita con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. ---
Notifíquese el presente proveído a ambos demandados por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal, y además notifíquese a JUAN GILBERTO VEGA BARCELO por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Estado y uno de información de esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del código adjetivo civil. Expídase los edictos respectivos. Dígase al promovente que una vez que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio se proveerá respecto de las probanzas ofrecidas. -----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE AGOSTO DEL 2013
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

JUAN GILBERTO VEGA BARCELO

291-11-13

-0-

SHARON DISABEL LOPEZ LUVIANO
PRESENTE.-

En el expediente número 517/13, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por OSCAR NUNGARAY AHUMADA, en contra de SHARON DISABEL LOPEZ LUVIANO, existe un auto que a la letra dice: - CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -

---VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente número 517/2013, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por el C. OSCAR NUNGARAY AHUMADA, en contra de la C. SHARON DISABEL LOPEZ LUVIANO, y:-----

RESUELVE:-----

---PRIMERO.- Ha procedido las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.-----
---SEGUNDO.- La actora acreditó su acción, la demandada no compareció a juicio.-
---TERCERO.- Se condena a la C. SHARON DISABEL LOPEZ LUVIANO, a la pérdida de la patria potestad del menor OSCAR NUNGARAY LOPEZ, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----
---CUARTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 145 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.-----

---QUINTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 21 DE ENERO DEL 2014.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

SHARON DISABEL LÓPEZ LUVIANO

289-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. CADENA MIRELES ELMER, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 05 DE LA MANZANA: 248, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 521.16 M2 (QUINIENTOS VEINTI UN PUNTO DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Table with 3 columns: Rumbos, Medidas, Colindancias. Rows include Al Norte, Al Sur, Al Este, Al Oeste with corresponding measurements and adjacent lots.

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 05 (Sesión Ordinaria), a Fojas 28, del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 15 de Enero del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 15 de Enero del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo, No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

ELMER CADENA MIRELES

138-11-13

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

**JUAN RAMON GARCIA CHAVIRA**

Presente.-

En el Expediente 1566/2007, relativo al Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la SEÑORA LLUVIA AUDREY BARRALLASCO ORNELAS en contra del SEÑOR JUAN RAMON GARCIA CHAVIRA, se dictó una resolución al tenor de los siguientes puntos resolutivos: - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

**RESUELVE**

"- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.-----

"- - - SEGUNDO.- La parte actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el "demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia: - - -

"- - - TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre "LLUVIA AUDREY BARRALLASCO ORNELAS Y JUAN RAMON GARCIA

"CHAVIRA, el de veintinueve de abril del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del "Registro Civil de esta ciudad, por las causales de "El abandono del domicilio o de las

"obligaciones conyugales "por más de tres meses sin causa justificada" y "La negativa de uno "de los "cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le corresponden conforme a la ley",

"imputables al demandado quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el "entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada

"físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.- - -

"- - - CUARTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos dada la rebeldía "en que incurrió la parte demandada, los cuales deberán publicarse por dos veces

"consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el "Heraldo de la tarde, Periódico de circulación que se edita en esta ciudad, además de fijarse

"un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que esta resolución cause "ejecutoria, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a

"efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 356, que "obra a folio 1, del libro 71, de la Oficialía 17, levantada el día veintinueve de abril del año

"dos mil cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta "respectiva, y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente

"concluido.-----

"- - - QUINTO.- Se da por terminada la Sociedad Conyugal en virtud de la disolución del "vínculo matrimonial, que se ha decretado dejando a salvo los derechos de las partes para que

"en su caso procedan a la liquidación de los bienes habidos en el matrimonio, en la vía y "forma correspondientes.-----

"- - - SEXTO.- No procede hacer condena en costas. - - -

"NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

"- - - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto "de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de acuerdos de la "LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE."-

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE JULIO DE 2009.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

JUAN RAMÓN GARCÍA CHAVIRA

287-11-13

-0-

Presidencia Municipal  
Guerrero, Chih.

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. **RAUL HUMBERTO RODRIGUEZ NAVARRETE**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN BARRIO LA TENERIA. DE CD. LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIH. DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE **2,952.13** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	18.70 mts.	NE-86-51-48	DOMINGO CARAVEO RIVAS
2 - 3	15.50 mts.	SE-23-00-56	ANA CHACON GONZALEZ
3 - 4	36.35 mts.	NE-67-46-35	ANA CHACON GONZALEZ
4 - 5	11.70 mts.	SE-45-47-24	CALLE SIN NOMBRE
5 - 6	40.64 mts	SW-67-11-09	YOLANDA CONTRERAS PEREZ
6 - 7	61.28 mts	SW-21-52-53	YOLANDA CONTRERAS PEREZ
7 - 8	35.81 mts	NW-87-49-36	OSCAR SAVALA RUBALCABA
8 - 9	19.91 mts	NE-13-08-10	MARIO HUMBERTO MEDINA DUARTE
9 - 10	27.15 mts	NW-79-48-32	MARIO HUMBERTO MEDINA DUARTE
10 - 11	40.00 mts	NE-10-11-32	MARIO HUMBERTO MEDINA DUARTE
11 - 1	15.40 mts	NW-04-04-52	CALLE SIN NOMBRE

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1455, A FOJAS NÚMERO 142, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2014. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SÉR PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 27 DE ENERO DE 2014

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EFRÁIN GERNANDEZ CABALLERO

LIC. ÁNGEL JESÚS FIGUEROA  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

RAÚL HUMBERTO RODRÍGUEZ NAVARRETE

285-11-13

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. ROMERO CHAVEZ ALEJANDRO**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 01 "B", DE LA MANZANA: 195, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA EL SEGURO, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **277.92 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	14.40 mts.	Bertha Domínguez
Al Sur:	14.40 mts.	Calle Morelos
Al Este:	19.30 mts.	Edgar Romero
Al Oeste:	19.30 mts.	Bertha Domínguez

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 05 (Sesión Ordinaria), a Fojas 28, del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 16:00 horas del día 15 de Enero del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 15 de Enero del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Prof. Adán Salcido Lucero

ALEJANDRO ROMERO CHAVEZ

139-11-13

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
MARICELA IVETH RAMIREZ CASTILLO.**

En el expediente número 472/2010, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUIS CARLOS BACA SANCHEZ, en contra de MARICELA IVETH RAMIREZ CASTILLO, en fecha quince de enero del año dos mil catorce se dictó un auto en el que se ordenó expedir un edicto a fin de notificar las resoluciones dictadas en primera y segunda instancia, cuyos puntos resolutiveos en lo conducente dicen:-----

-----RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA-----  
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE: -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO. ---  
SEGUNDO.- El actor acreditó la procedencia de su acción. La demandada no se excepcionó.-----

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre LUIS CARLOS BACA SÁNCHEZ y MARICELA IVETH RAMÍREZ CASTILLO, el día dos de enero del año mil novecientos noventa y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad bajo el régimen de Sociedad Conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 3, visible a folio 122, del Libro 37, de la Sección de Matrimonios de dicha oficina. -  
CUARTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma, en la vía y forma que corresponda.-----

QUINTO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de los menores JOSEPH ABRAHAM y KARLA EDITH, ambos de apellidos BACA RAMÍREZ a favor de su padre LUIS CARLOS BACA SÁNCHEZ. -----

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, dado que quedó demostrado que han estado separados físicamente por un término superior al que establece el artículo 257 del Código Civil del Estado.-----

SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que realice las anotaciones correspondientes a la disolución del vínculo matrimonial de LUIS CARLOS BACA SÁNCHEZ y MARICELA IVETH RAMÍREZ CASTILLO en el acta número 3, visible a folios 122, en el Libro 37 de dicha Oficialía; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 del Código Civil del Estado, levante el acta de divorcio correspondiente. Gírese oficio al Jefe del Departamento del Archivo Central de la Dirección del Registro Civil del Estado, a efecto de que realice las anotaciones correspondientes en los Libros duplicados.-----

OCTAVO.- No se hace condena en costas.-----

NOVENO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Ciudadana MARICELA IVETH RAMIREZ CASTILLO, a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de información en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado. En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondiente en el Libro de Gobierno.-----

A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMÁN, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

-----RESOLUCION DE SEGUNDA INSTANCIA-----

-----RESOLUCION DE SEGUNDA INSTANCIA-----

"POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Se modifica la sentencia de fecha doce de septiembre del año dos mil trece, que se emitió en el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, dentro del Juicio de Divorcio Contencioso, expediente 472/2010, promovido por Luis Carlos Baca Sánchez, en contra de Maricela Iveth Ramirez Castillo, para quedar como sigue:-----

"PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO. SEGUNDO.- El actor acreditó la procedencia de su acción. La demandada no se excepcionó. TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre LUIS CARLOS BACA SÁNCHEZ y MARICELA IVETH RAMÍREZ CASTILLO, el día dos de enero del año mil novecientos noventa y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad bajo el régimen de Sociedad Conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 3, visible a folio 122, del Libro 37, de la Sección de Matrimonios de dicha oficina. CUARTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma, en la vía y forma que corresponda. QUINTO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de los menores JOSEPH ABRAHAM y KARLA EDITH, ambos de apellidos BACA RAMÍREZ, a favor de su padre LUIS CARLOS BACA SÁNCHEZ. SEXTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, dado que quedó demostrado que han estado separados físicamente por un término superior al que establece el artículo 257 del Código Civil del Estado. SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que realice las anotaciones correspondientes a la disolución del vínculo matrimonial de LUIS CARLOS BACA SÁNCHEZ y MARICELA IVETH RAMÍREZ CASTILLO en el acta número 3, visible a folios 122, en el Libro 37 de dicha Oficialía; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 del Código Civil del Estado, levante el acta de divorcio correspondiente. Gírese oficio al Jefe del Departamento del Archivo Central de la Dirección del Registro Civil del Estado, a efecto de que realice las anotaciones correspondientes en los Libros duplicados. OCTAVO.- No se hace condena en costas. NOVENO.- Se declara cónyuge culpable de la disolución a Maricela Iveth Ramirez Castillo. DÉCIMO.- Se condena a Maricela Iveth Ramirez Castillo al pago de una pensión alimenticia definitiva relativa a un salario mínimo diario vigente en esta zona económica, a favor de sus hijos Karla Edith y Joseph Abraham, ambos de apellidos Baca Ramirez. DÉCIMO PRIMERO.- Se condena a Maricela Iveth Ramirez Castillo a la pérdida de la patria potestad respecto de los menores de edad Karla Edith y Joseph Abraham de apellidos Baca Ramirez."-----

SEGUNDO.- No se hace condena en costas en esta instancia.-----  
TERCERO.- NOTIFIQUESE; para su conocimiento, remítase al Juez primario testimonio de esta resolución, y en su oportunidad, los autos del principal, y archívese el Toca como terminado.-----  
Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO GABRIEL ARMANDO RUIZ GAMEZ, Magistrado de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en unión del Secretario de Acuerdos, el LICENCIADO ROBERTO MEDINA VILLALOBOS con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2014**  
**LA C. SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR,**  
**EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,**

  
LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMÁN.

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 86/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BLAS HERNANDEZ ALVIDREZ Y MARIA MARCELA RODELAS ROMERO, EN CONTRA DE TERESA QUINTERO SAUCEDA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRICTO JUDICIAL MORELOS; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE.**-----

**PRIMERO.**- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

**SEGUNDO.**- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó; en consecuencia:-----

**TERCERO.**- Se declara que BLAS HERNANDEZ ALVIDREZ y MARIA MARCELA RODELAS ROMERO se han convertido en propietarios del lote de terreno marcado con el números 19 diecinueve de la manzana 222 doscientos veintidós, zona tres, de la calle Cesar Augusto Sandino de la colonia División del Norte de esta Ciudad, con superficie total de 256.00 doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, y que se identifican de la siguiente manera: frente 12.30 con Calle Cesar Augusto Sandino, detrás 11.80 con Lote Uno, costado derecho 20.65 con Calle Quince; costado izquierdo 21.35 con lote dieciocho; superficie de 256.00 doscientos cincuenta y seis metros cuadrados; el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos a favor de la demandada, bajo el número 417 a folios 11 del libro 2236 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

**CUARTO.**- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que cancele la inscripción 417, folios 11 del libro 2236 de la Sección Primera, registrada a favor de TERESA QUINTERO SAUCEDA y proceda a inscribir en la sección correspondiente la presente resolución, sirviendo la misma de título a BLAS HERNANDEZ ALVIDREZ y MARIA MARCELA RODELAS ROMERO.-----

**QUINTO.**- No se hace especial condena en costas.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE SENTENCIA A LAS PARTES Y POR MEDIO DE CÉDULA Y DE EDICTOS A TERESA QUINTERO , POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE INFORMACIÓN DEL LUGAR DEL JUICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 504 EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 499 Y 497 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.**-----

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo resolvió y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. Doy fe.-----

**RUBRICAS ILEGIBLES.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_9\_.CONSTE.---  
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.- Clave

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**A T E N T A M E N T E**

CHIHUAHUA, CHIH, A 20 DE ENERO DEL 2014

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

TERESA QUINTERO SAUCEDA

-0-

286-11-13

**SENTENCIA.**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.

Vistos, para dictar sentencia, los autos relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JESUS FELIPE VILLALOBOS LOPEZ y PAULINA JAZMIN ESPINO ESPINO, expediente número 1798/01; y,

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a JESUS FELIPE VILLALOBOS LOPEZ y PAULINA JAZMIN ESPINO ESPINO, celebrado el día doce de abril del año dos mil, bajo el régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua; e igualmente disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta ciudad Capital, a fin de que levante la correspondiente acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de nacimiento de la ahora divorciada número 05492, libro 1221, folio 035, asimismo, lleve a cabo las gestiones necesarias para que se efectúen las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 43, libro 224, folio 78, del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, el Secretario de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO. Agréguese a antecedentes sus el escrito presentado por JESUS FELIPE VILLALOBOS LOPEZ y PAULINA ESPINO CRUZ, ésta última, en representación de la menor PAULINA JAZMIN ESPINO ESPINO, recibido el día once de los corrientes; y en atención al contenido del referido escrito, se tiene a los ocursoantes por conformes con la sentencia emitida por este tribunal el día siete del presente mes y año, por lo que se declara que ha causado EJECUTORIA, Y dese cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutive cuarto. Hágase devolución del documento anexo a la solicitud inicial, previa simple toma de razon que de su recibo se deje en autos. En su oportunidad, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente asunto como totalmente concluido, y remítase al archivo general del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Con fundamento en los artículos 84 y 397, fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA.

JESUS FELIPE VILLALOBOS LOPEZ

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ESTELA REMEDIOS MONTIEL VELAZQUEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 673/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GLORIA GUADALUPE CANO VELAZQUEZ, en contra de ESTELA REMEDIOS MONTIEL VELAZQUEZ Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice: -----

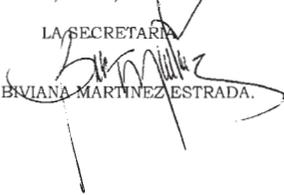
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cinco minutos del día veintinueve de noviembre del presente año, presentado por el LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada conjuntamente con las documentales que exhibe y como lo solicita, toda vez que efectivamente de las constancias que integran el presente sumario se advierte que mediante auto de fecha cuatro de noviembre del presente año, se asentó como nombre de la demandada el de ESTELA REMEDIOS MONTIEL VAZQUEZ siendo que el nombre correcto es el de ESTELA REMEDIOS MONTIEL VELAZQUEZ, por lo que a fin de regularizar el procedimiento en base a las facultades concedidas por el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y a efecto de no causarle un daño irreparable al accionante, se subsana dicho error precisándose que se ordena dejar sin efectos los oficios números 2005/13 y 2006/13, que fueran dirigidos respectivamente al Periódico Oficial del Estado y Diario de Edición Local, así como la publicación del tablero de avisos, mismos que se agregan al presente expediente para los efectos legales a que haya lugar, en virtud de que el juicio debe cumplir con las formalidades del procedimiento. Por lo que en consecuencia, se ordena emplazar a la parte demandada ESTELA REMEDIOS MONTIEL VELAZQUEZ, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole a la demandada ESTELA REMEDIOS MONTIEL VELAZQUEZ que se le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: A.- La PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble dentro del fundo legal de esta ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, que consiste en un terreno urbano y finca en el construida que comprende el lote 1(uno), en la manzana 100 (cien); y tiene una superficie total de 1,320.00 metros cuadrados (mil trescientos veinte metros cuadrados), inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias. El lote número 1 (uno); Del punto número 1 al 2 lado Frente, mide 20.0000 metros (veinte metros) y linda con Avenida Hidalgo; Del punto 2 al 3 lado Derecho mide 66.0000 metros (sesenta y seis metros), y linda con Propiedad de JESUS CAMPOS; Del punto 3 al 4 a fondo, mide 20.0000 (veinte metros) y linda con Callejón de la Manzana; Del punto número 4 al 1 lado Izquierdo, mide 66.0000 metros (sesenta y seis metros) y linda con Propiedad de JESUS ORRANTIA; la inscripción del bien inmueble señalado obra inscrita con el número 49 (cuarenta y nueve), folio número 49 (cuarenta y nueve), Libro 407 (cuatrocientos siete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad a nombre de REMEDIOS MONTIEL VELAZQUEZ; B) El pago de Gastos y Costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su término. Para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado; haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiaran y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale, lo anterior en virtud a las reformas del Código de Procedimientos Civiles en el año dos mil uno; y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Se ordena expedir los respectivos edictos. -----

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 9 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA  
  
LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.

“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 450/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por DANECCA PARSON PARRA, se dictó un auto el cual a la letra dice: -----  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

--- Por presentada DANECCA PARSON PARRA, por sus propios derechos y en Representación de sus menores hijos SAÚL ALEJANDRO, ALAN SEBASTIÁN y LEONARDO de apellidos ORTIZ PARSON, con su escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial Galeana, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de Julio del año en curso. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de solicitar la declaración de ausencia de su cónyuge SAÚL ORTIZ VARGAS, por lo que en tal virtud, se designa a la promovente en su carácter de cónyuge del presunto ausente, depositaria de los bienes perteneciente al antes mencionado, previéndosele a efecto de que acuda ante la presencia Judicial en día y horas en que las labores de este Tribunal así lo permitan, para la aceptación y protesta del cargo designado. Así mismo, cítese a SAÚL ORTIZ VARGAS, por medio de Edictos los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, en el Heraldo de Ciudad Juárez, en el Heraldo de Chihuahua, Chihuahua y en el periódico de edición local denominado el Diario del Noroeste, mismos que se publicarán por dos meses con intervalos de quince días, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de seis meses en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí o por apoderado legítimo, se procederá al nombramiento de representante. Dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito. Se señalan las trece horas del día dieciocho de Agosto del año dos mil nueve a fin de que tenga verificativo el desahogo de la Información TESTIMONIAL que respectiva. Respecto a la solicitud contenido en el petitorio cuarto, dígamele que es innecesario decretar derecho alguno, en virtud de que la promovente posee el ejercicio de la patria potestad sobre sus menores hijos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 391 del Código Civil del Estado. Por último, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Hidalgo y Séptima número 4401 en la Colonia Dublan de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho ARMANDO ERNESTO SCHULZ LEÓN, JESÚS REYES LÓPEZ, JAIME OROZCO ROMO, ALBERTO TRUJILLO SALAS y CARLOS ROBERTO BARRÓN GALAVIZ. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, 343 y 856 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los artículos 624, 625, 627, 628 y 629 del Código Civil del Estado.-----

----- N O T I F I Q U E S E -----

--- Asi lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Se registró en el Libro de Gobierno con el número 450/09, que por su orden le corresponde. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRECÉ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON EL NUMERO 32, CONSTE.-----

SURTÍO SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS, CONSTE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.  
A 15 DE JULIO DEL AÑO 2009

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SENTENCIA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO; A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora YOLANDA NAJERA GALLARDO, en contra del señor JOSE RAMON SANTANA ZAPATA, registrado con el número de expediente 1896/2007, y;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó lo hechos constitutivos de su acción; la parte demandada, señor JOSÉ RAMON SANTANA ZAPATA, incurrió en rebeldía no oponiendo excepciones ni defensas.

TERCERO.- Es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora YOLANDA NAJERA GALLARDO y al señor JOSÉ RAMON SANTANA ZAPATA, contraído el día dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, resultando cónyuge culpable el señor JOSÉ RAMON SANTANA ZAPATA. Quedando las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de que el término previsto por el artículo 257 del Código Civil ha transcurrido en exceso, puesto que los cónyuges se encuentran separados físicamente desde el año de mil novecientos noventa y cinco.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre las partes del presente juicio, debiendo procederse su liquidación en la vía de ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se declara la guarda y custodia definitiva del menor RAMON EDUARDO SANTANA NAJERA, a favor de la señora YOLANDA NAJERA GALLARDO, lo anterior sin perjuicio del derecho de convivencia que dicho menor tenga con su padre el señor JOSÉ RAMON SANTANA ZAPATA.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 3, del libro número 28, folio 174 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. NOTIFIQUESE. Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veintiséis de junio del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de divorcio voluntario, promovido por el señor JOSÉ LUIS NEVÁREZ MAGALLÓN y la señora MARISELA REYES PORTILLO, según el expediente número 885/2008; y,

RESULTANDO

CONSIDERANDO

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ LUIS NEVÁREZ MAGALLÓN y la señora MARISELA REYES PORTILLO, mismo que fue celebrado el día tres de diciembre de mil novecientos noventa, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1606, del libro número 92, folio número 13 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito que presenta la señora MARISELA REYES PORTILLO, recibido en éste Tribunal el día quince de julio del año en curso; visto lo solicitado, se les tiene mostrando su conformidad con la resolución dictada en el presente juicio, se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397, fracción I del Código de Procedimientos Civiles; así mismo, conforme lo que establece el artículo 84 del ordenamiento legal antes invocado, expídase al promovente, o a quien haya facultado para es efecto, en el escrito que se acuerda, la copia autorizada requerida, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previos por el artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento, a las C. LICENCIADAS ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, y/o ALICIA LUNA ORTEGA, Secretarías Proyectistas adscritas al Tribunal, para la expedición de las copias certificadas requeridas, lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de A cuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 32.38
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,953.09
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$976.54
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.41
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$32.55
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$796.73
<i>Media página</i>	\$398.36
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$23.74
Todo mas un 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ  
ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

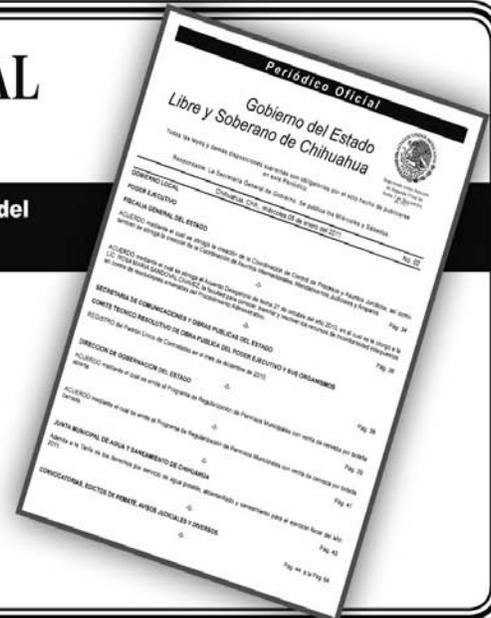
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)